

DESPLAZAMIENTO POR RAZONES CLIMÁTICAS,

*una aproximación desde los
derechos de las mujeres*



Desplazamiento por razones climáticas, una aproximación desde los derechos de las mujeres.

© 2024, Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI). Todos los derechos reservados.

Coordinación

Gretchen Kuhner

Elaboración

Denise Carachure Abarca

Colaboración

Lizabelt Avila Díaz

Mariana Paz Álvarez

Dinorah Arceta Casanova

Lizeth Margarita García Ríos

Caysey Farmey

Corrección

Amira Candelaria Webster

Diseño

Isaac Ávila

Ramón Arceo

Revisión

Miriam González Sánchez

El Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI) es una organización de la sociedad civil que promueve los derechos de las mujeres en la migración dentro del contexto mexicano, ya sea que vivan en comunidades de origen, estén en tránsito o residan en México o Estados Unidos. Las mujeres migrantes deben tener el derecho a desarrollar sus vidas en lo laboral, emocional y social en los lugares que favorezcan el bienestar y la seguridad para ellas y sus familias.

© Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI)

Ciudad de México, México

(52 55) 5211.4153 y 5658.7384

www.imumi.org

Twitter. @IMUMIDF

Facebook. IMUMIAC

Instagram. @IMUMI_MX

YouTube/Vimeo. IMUMI

La realización y publicación de este documento fue posible gracias al apoyo de Fondation CHANEL.

Junio 2024

Índice

INTRODUCCIÓN	04
GLOSARIO	06
METODOLOGÍA	07
01 APROXIMACIONES AL DESPLAZAMIENTO POR LOS EFECTOS ADVERSOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	08
01. DESIGUALDADES Y VULNERABILIDAD ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO	10
02. ¿QUIÉNES CONTRIBUYEN AL CAMBIO CLIMÁTICO?	11
02 LA INTERSECCIÓN ENTRE EL DESPLAZAMIENTO DE LAS MUJERES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO	14
01. LA MIGRACIÓN COMO RESPUESTA DE ADAPTACIÓN	16
03 CORREDOR SECO CENTROAMERICANO	18
01. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y SOCIALES	19
02. PATRONES CLIMÁTICOS	22
03. CASO DE ESTUDIO: MUJERES EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD EN EL CORREDOR SECO CENTROAMERICANO	24
04 EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS POR EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN MÉXICO	27
01. EL CAMBIO CLIMÁTICO, LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA MOVILIDAD HUMANA EN MÉXICO	28
02. IMPORTANCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DESPLAZAMIENTO POR CAMBIO CLIMÁTICO	29
03. OPCIONES DE REGULARIZACIÓN EN MÉXICO	31
04. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL	34
05. MARCO JURÍDICO REGIONAL	36
05 RECOMENDACIONES	41
06 ANEXOS	45
07 REFERENCIAS	50

INTRODUCCIÓN

¿Qué deberíamos hacer en realidad con un miedo como el que nos provoca el hecho de vivir en un planeta que se muere, que se va haciendo menos vivo a cada día que pasa? (...) la única esperanza, es dejar que el horror que nos produce la imagen de un futuro inhabitable se equilibre y se alivie con la perspectiva de construir algo mucho mejor que cualquiera de los escenarios que muchos de nosotros nos habíamos atrevido a imaginar hasta ahora.

Naomi Klein, 2014

De acuerdo con proyecciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), para el 2050, entre 31 y hasta 143 millones de personas tendrán que desplazarse como consecuencia del cambio climático en América Central, América del Sur, África Subsahariana y Asia Meridional. Si se pone en perspectiva esta estimación, es como si dentro de dos décadas, más del total actual de la población en México tuviera que desplazarse.

El cambio climático no es un problema más; no se trata únicamente del derretimiento de los glaciares o de la inminente inundación de grandes metrópolis. Es un hecho apremiante, es el presente, es una alarma que llama a sumar todos los esfuerzos posibles para combatir las causas que lo originan y tratar de contrarrestar sus graves consecuencias, una de las cuales es el desplazamiento de las personas. Esto no significa que la movilidad *per se* sea problemática, significa que, si ocurre en situaciones de peligro e incertidumbre, puede vulnerar la integridad y la vida de las personas.

Desde el Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI) hemos dado visibilidad y analizado cómo la movilidad es provocada y se vive de manera diferenciada para las mujeres en razón del género. El desplazamiento ocasionado por los efectos del cambio climático no es la excepción; las mujeres no solo suelen estar mayormente expuestas a actividades susceptibles de resentir los efectos climáticos, sino que también

cuentan con menos recursos y estrategias de adaptación para hacer frente a los eventos climáticos extremos.

Al reto que representa reconocer que este tipo de movilidad ocurre y que las mujeres lo viven de manera particular, se suma la falta de protección jurídica de las personas desplazadas por los efectos del cambio climático. Pese a que en América Latina y el Caribe se ubican territorios con alta vulnerabilidad climática, solo algunos Estados cuentan con opciones de regularización migratoria por desastres y ninguno ha considerado la posibilidad de reconocer a una persona como refugiada por los efectos del cambio climático. Apenas en abril de 2024, en Colombia se sentó un precedente al respecto, cuando la Corte Constitucional reconoció la existencia del desplazamiento forzado interno por factores ambientales, incluidos los hechos asociados al cambio climático, después de que una pareja de campesinos de la tercera edad fue desplazada por las inundaciones del río Bojabá. En este caso, fue fundamental que la Corte reconociera que el Estado colombiano tiene una serie de obligaciones antes, durante y después del desplazamiento por factores ambientales, y que, aunque hay disposiciones jurídicas que toman en cuenta algunas medidas de atención para estos casos, estas son limitadas.¹

La complejidad de reconocer que el cambio climático es una causa de desplazamiento radica en su interrelación con otros factores. Las personas no solo migran por desigualdad social, pobreza, violencia, falta de oportunidades, poco o nulo acceso

1 Puedes revisar el comunicado de la Corte Constitucional de Colombia en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Corte-reconoce-la-existencia-del-desplazamiento-forzado-interno-por-factores-ambientales,-incluidos-hechos-asociados-al-cambio-clim%C3%A1tico-9746>.

a servicios básicos, sino también por las afectaciones directas del cambio climático, las cuales no pueden ser desestimadas como causantes de la movilidad.

Al desestimar o ignorar las causas climáticas se ha dejado a las personas en un limbo jurídico, a merced de los Estados para acceder a protección, con gobiernos poco comprometidos con la mitigación y carentes de políticas que consideren el desplazamiento por razones del cambio climático, y con una sociedad civil que trabaja sin cifras oficiales sobre este tipo de desplazamiento.

Los gobiernos de la región tampoco han cambiado el modelo económico actual que prioriza la acumulación incesante a costa de la vida en el planeta; un modelo en extremo desigual con consecuencias negativas que se generan precisamente en los territorios que menos se benefician de él.

En este sentido, el objetivo primordial de este trabajo es explorar la relación entre el cambio climático y el desplazamiento de las mujeres a través de las fronteras. El análisis se enfoca principalmente en los territorios del norte de Centroamérica que forman parte del llamado Corredor Seco, una de las zonas con mayor vulnerabilidad frente al cambio climático en el mundo y que tiene antecedentes históricos de movilidad hacia y a través de México.

A lo largo de este documento se explica por qué el cambio climático es un factor importante cuando las poblaciones se desplazan y que comúnmente está interrelacionado con otros factores. El documento representa un esfuerzo institucional por comprender el papel del cambio climático en la movilidad en la región y tiene como meta sentar las bases para que México desarrolle un marco para el reconocimiento de personas como refugiadas por motivos asociados al cambio climático.

GLOSARIO

Antropogénico. Término que hace referencia a todo aquello que proviene o resulta de las actividades de los seres humanos o que es originado por ellas. El cambio climático es antropogénico debido a que las actividades de producción y consumo de los seres humanos han aumentado en gran medida la generación de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

Cambio climático. De acuerdo con la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), este se refiere a todo cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables. El cambio climático es un fenómeno que, sumado a otros, puede ser una causa de desplazamiento interno e internacional.

Emergencia climática. También llamada emergencia ambiental, es un término utilizado para referirse a la magnitud de las consecuencias y efectos del cambio climático; resalta la responsabilidad de la actividad humana en este incremento, así como la urgencia de atenderlo. Se le denomina “emergencia” debido a que es una situación de gravedad que pone en riesgo la vida en el planeta tal y como la conocemos.

Gases de Efecto Invernadero (GEI). Son gases que retienen parte de la radiación infrarroja que emite el planeta Tierra tras ser calentada por el Sol, es decir, son gases que retienen energía en la atmósfera. En el último siglo, su concentración en la atmósfera ha incrementado debido a la actividad humana, lo cual ha provocado un aumento global de la temperatura terrestre.

Persona refugiada por cambio climático. A lo largo de este informe se busca enfatizar la importancia y necesidad de reconocer como personas refugiadas a aquellas cuyo desplazamiento estuvo motivado por los efectos adversos del cambio climático. Si bien no se ha llegado a un consenso a nivel internacional sobre esta categoría, es preciso enfatizar que hay personas que se desplazan por los efectos del cambio climático y que no solo tienen necesidad de ser protegidas, sino que es su derecho.

Variabilidad climática. Son las fluctuaciones de los componentes del clima –temperatura o lluvias, por ejemplo– durante un lapso determinado. La variabilidad climática puede ser producida por causas naturales o antropogénicas.

METODOLOGÍA

Entre los meses de enero y julio de 2023, el Instituto para las Mujeres en la Migración, Ac (IMUMI) realizó una investigación para explorar la relación entre los movimientos migratorios ocasionados por el cambio climático y la manera diferenciada en que lo viven las mujeres, con énfasis en la migración proveniente del Corredor Seco del norte de Centroamérica.

Este informe representa uno de los esfuerzos institucionales del IMUMI para comprender el trinomio compuesto por el cambio climático, la migración y el género. Se basa en la revisión documental y el análisis de literatura sobre cambio climático y género; de la legislación mexicana en materia migratoria; y de marcos globales sobre migración, medio ambiente y cambio climático vigentes. En total, se revisaron alrededor de cuarenta fuentes de información para comprobar que la migración ocasionada por los efectos del cambio climático es algo que debe abordarse desde la perspectiva de género.

A la par, se llevaron a cabo tres reuniones con organizaciones de la sociedad civil mexicana aliadas y con una organización no gubernamental internacional para monitorear los esfuerzos del tercer sector en la detección de los desplazamientos motivados por el cambio climático. Asimismo, durante dos meses, el IMUMI integró a los cuestionarios de atención que aplica a sus usuarias² preguntas de percepción sobre el cambio climático para tratar de encontrar a las personas cuya salida de su país de origen haya estado motivada por razones climáticas. Los datos obtenidos a partir de la aplicación de estos cuestionarios también se encuentran plasmados en este informe.

Se realizaron solicitudes de información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que abarcaron datos de noviembre 2012 a octubre de 2023 provenientes del Instituto Nacional de Migración a través de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, y de la Unidad de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Por último, se revisó la Ley de Migración y su Reglamento para tratar de encontrar los vacíos de la reglamentación mexicana respecto de la migración ocasionada por efectos climáticos. De igual forma, se estudió la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político para argumentar sobre la urgente necesidad de reconocer a las personas como refugiadas por cambio climático en concordancia con los marcos internacionales, como la Declaración de Cartagena.

2 En el IMUMI recabamos información de las mujeres que buscan nuestro apoyo o asesoría. Los cuestionarios de atención nos ayudan a conocer los datos personales e identificar las necesidades y condiciones socioeconómicas de las personas que atendemos.

The background of the page is a topographic map with contour lines in a light beige color on a dark red background. The contour lines represent elevation, with labels such as 580, 600, 620, 640, 660, 680, 700, 720, 740, and 760. There are several small crosshair symbols (+) scattered across the map. The text is centered on the page.

— 01 —

APROXIMACIONES AL DESPLAZAMIENTO
*por los efectos adversos del cambio
climático*

A lo largo de la historia de la humanidad, pueblos y comunidades han tenido que reubicarse como resultado de fenómenos climáticos. Los seres humanos han hecho frente a los cambios en el terreno físico por la disponibilidad de recursos mediante la adaptación o la reubicación física. Las civilizaciones se desarrollaron como resultado de cambios ambientales desfavorables e inhóspitos, y con ello, la migración se llevó a cabo en grandes regiones y franjas de tiempo. Estos movimientos migratorios antiguos ocurrieron en gran medida por causas naturales propias de los ciclos medioambientales.

El cambio climático antropogénico, es decir, aquel cuyos efectos en los patrones y ciclos ambientales son resultado de la intervención y explotación de recursos por parte de los seres humanos, ha provocado que el número de personas desplazadas en los últimos años llegue a niveles sin precedentes. De acuerdo con el Portal de Datos sobre Migración,³ a finales de 2021, al menos 5.9 millones de personas de 84 regiones del mundo vivían una situación de desplazamiento como consecuencia de desastres ambientales y del cambio climático. A partir de mediados del siglo xx, el mundo comenzó a resentir los efectos ambientales derivados del desarrollo de la industrialización, en especial de aquellos causados por los países europeos a finales del siglo xix.

Entre la variedad de efectos asociados al cambio climático, algunos de los más destacados son el aumento en las temperaturas globales promedio generales; degradación de la tierra; aumento del nivel del mar; derretimiento de la tierra, el mar y el hielo; sequías y desertificación; inundaciones y fenómenos hidrometeorológicos más intensos y frecuentes, incluidas tormentas tropicales, huracanes e incendios forestales.

A pesar de los descubrimientos y avances hacia la comprensión de este fenómeno como un factor de riesgo para la vida de las personas y de los seres vivos en el planeta, las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la contaminación de fuentes de agua, la deforestación y la explotación desmedida de los suelos agravaron el problema.

No fue hasta 1988 que la teoría del cambio climático fue reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial Meteorológica (OMM), que exhortaron a los poderes políticos y financieros a establecer reuniones y cumbres internacionales para abordar el problema, muchas

de las cuales derivaron en acuerdos internacionales para la reducción de emisión de GEI y la regulación de los países en materia ambiental y climática. Es relevante mencionar que, a pesar de la ratificación de estos acuerdos y compromisos por parte de los países, especialmente de los más ricos, los efectos del cambio climático están más presentes en países catalogados como “subdesarrollados”, lo que ha provocado un evidente desplazamiento de comunidades y pueblos por razones climáticas.

Estas nociones históricas ilustran la omnipresencia de la migración como una consecuencia de larga duración a la que se ha recurrido para mitigar las amenazas a los medios de subsistencia, incluidas las relacionadas con el cambio climático. Las causas ambientales y climáticas ocupan un lugar destacado en las teorías sistemáticas de la migración y se han citado constantemente como un factor explicativo asociado con los patrones de migración actuales. La intervención humana es la principal causa asociada al cambio climático y, por tanto, constituye uno de los motivos detrás de los movimientos migratorios contemporáneos; a su vez, las causas antropogénicas han provocado que diversos grupos poblacionales afectados se organicen en torno a causas sociales relacionadas con la justicia climática.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) reconoce que la migración por motivos climáticos cubre una gran variedad de escenarios en cuanto a la distancia, la duración del desplazamiento y su voluntariedad.⁴ Sin embargo, la migración por razones climáticas en América Latina y el Caribe se ha enmarcado en un contexto de creciente pobreza y desigualdad en los países.

Si bien el cambio climático es una amenaza general para la humanidad, algunas condiciones particulares marcan la pauta para que sus efectos se vivan de manera diferenciada. De acuerdo con Pearse (2016), la vulnerabilidad a los peligros relacionados con el clima “implica una interacción compleja entre la pobreza y las relaciones de género”. Por ello, resulta pertinente analizar cómo el género se entreteteje con otras vulnerabilidades y, a su vez, propicia que los impactos del cambio climático se experimenten de manera distinta, incluyendo el desplazamiento que este pueda ocasionar.

3 Portal de Datos sobre Migración, s.f., International Data. <https://www.migrationdataportal.org/es/international-data>.

4 Organización Internacional para las Migraciones; Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres (2022). *Mapa sobre migración, medio ambiente y cambio climático en América del Sur*. https://environmentalmigration.iom.int/sites/g/files/tmzbd11411/files/documents/mapa-sobre-migracion-medio-ambiente-y-cambio-climatico-en-america-del-sur_csm.pdf.

Las desigualdades sociales, económicas y políticas ahora adquieren una connotación de desigualdad ambiental, en la medida en que no todas las personas sufren las mismas consecuencias de este fenómeno antropogénico. Por ejemplo, la expectativa de vida de las personas, en especial de las mujeres, ya es, en gran parte, consecuencia de los fenómenos producidos por el cambio climático en determinadas zonas. El acceso desigual de mujeres y niñas a los recursos económicos, políticos y sociales influye en su acceso a la asistencia y compensación por daños y pérdidas después del desastre o eventos ambientales negativos inducidos por la actividad humana (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2022).

Esta situación, combinada con motivos económicos, políticos, laborales o la falta de oportunidades y desarrollo, agrava progresivamente el desplazamiento forzado de miles de mujeres hacia el interior y el exterior de los países. Como resultado de estas desigualdades que persisten en muchos lugares del mundo, las mujeres se encuentran en desventaja respecto a sus posibilidades para hacerle frente a los eventos inducidos por el cambio climático.

01. Desigualdades y vulnerabilidad ante el cambio climático

Resulta fundamental comprender el cambio climático desde una perspectiva actualizada y prospectiva para mitigarlo de manera proactiva y estratégica, y disminuir sus consecuencias, las cuales impactan en la vida de las personas.

De acuerdo con Miklos (2018), el cambio climático “representa la variación en el clima atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera

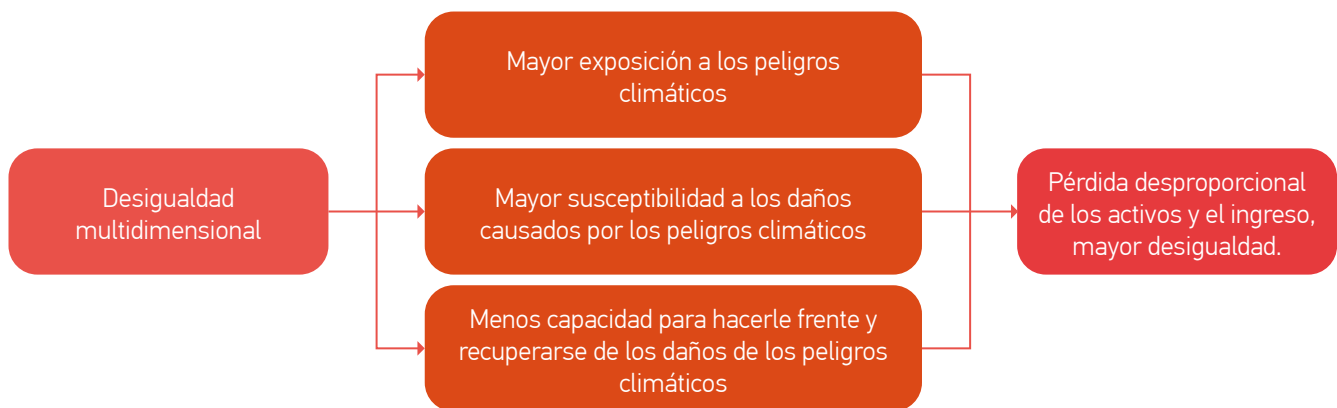
global y se suma a la variabilidad natural del clima”. Este fenómeno se ha visto exacerbado en particular por la quema de combustibles fósiles y la emisión de GEI, como el dióxido de carbono y el metano.

Los impactos ambientales repercuten en los ámbitos económico, social y político. En particular, las actividades económicas que sustentan los medios de subsistencia de millones de personas en todo el mundo, sobre todo la silvicultura, la pesca y la agricultura, son gravemente afectadas. La salud física y mental también resulta perjudicada con el calor excesivo, los eventos climáticos extremos y las enfermedades causadas por estos. Algunas situaciones obligan a las personas a dejar atrás su país de origen.

Los efectos del cambio climático son desiguales entre los países, incluso dentro de una sola comunidad, y las consecuencias también difieren entre grupos e individuos. Las desigualdades socioeconómicas estructurales pueden provocar que los grupos desatendidos, que a menudo están en mayor medida expuestos a los peligros y cuentan con la menor cantidad de recursos para responder, sean más vulnerables a los efectos del cambio climático.

Para analizar estas desigualdades, se debe tomar en cuenta el desarrollo del sistema económico actual, que ha priorizado los procesos productivos y de explotación de los recursos naturales en diversos territorios y comunidades sobre el propio bienestar de quienes habitan dichos espacios. De acuerdo con Islam y Winkel (2017), la evidencia sugiere que la desigualdad agrava las condiciones y posiciones de los grupos desfavorecidos, en especial de las mujeres y la niñez, frente al cambio climático inducido en las tres formas que se muestran en la figura 1.

Figura 1. Los efectos de la desigualdad climática en grupos desfavorecidos.



Fuente. Gráfico tomado de Islam y Winkel (2017).

Como resultado del efecto combinado de los tres canales, el cambio climático y la desigualdad se encuentran encerrados en un círculo vicioso en el que las amenazas de este fenómeno multidimensional terminan agravando la desigualdad y la pobreza de los grupos desfavorecidos, como son las comunidades indígenas y campesinas-productoras; mujeres, niñas y niños; personas migrantes, entre otras. Este ciclo comienza con desigualdades multidimensionales, es decir, aquellas que se encuentran atravesadas por factores más allá de los económicos, tales como el género o la clase.

De acuerdo con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático:

La vulnerabilidad al cambio climático es el grado en que un sistema es susceptible e incapaz de hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluyendo la variabilidad y los extremos climáticos. La vulnerabilidad es una función del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático y la variación a la que un sistema está expuesto, su sensibilidad y su capacidad de adaptación (IPCC, 2007).

Siguiendo al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la vulnerabilidad debe ser entendida a la par de la exposición, la sensibilidad y la capacidad adaptativa. La exposición se refiere al carácter, la magnitud y la velocidad en la variación del clima, que por consecuencia afecta de manera desproporcionada a un sistema. La sensibilidad es el grado en que un sistema es afectado por la variabilidad y el cambio climático debido al conjunto de factores y características que lo definen y componen. La capacidad adaptativa se refiere a los recursos humanos e institucionales con los que una persona o comunidad cuenta para hacerle frente a la problemática.

Estos factores provocan una mayor exposición de los grupos históricamente desfavorecidos a los peligros climáticos, por lo que aumenta su susceptibilidad al daño y disminuye su capacidad para afrontar y recuperarse del daño causado por “desastres naturales”⁵ o por los efectos del cambio climático antropogénico e inducido (figura 1). Cuando los peligros climáticos

golpean, estos grupos sufren una pérdida desproporcionada de ingresos y activos (físicos, financieros, humanos y sociales).

Hablar de pobreza y desigualdad implica referirse a los problemas socioeconómicos complejos que afectan el bienestar de las poblaciones y que se relacionan de forma directa con factores potencializadores de riesgo, como lo es el género. Los factores estructurales preexistentes en las sociedades se combinan con los nuevos riesgos introducidos por la crisis climática en el mundo, provocando que miles de mujeres, bajo la óptica de la desigualdad multidimensional, encuentren formas de supervivencia en el desplazamiento hacia otros lugares dentro o fuera de sus países.

En promedio, desde 2009, los llamados “desastres naturales” han desplazado a más de 24 millones de personas al año. Tan solo en 2023, de acuerdo con International Disaster Database, se registraron un total de 399 catástrofes relacionadas con desastres naturales. Estos sucesos causaron 86,473 víctimas mortales y afectaron a 93.1 millones de personas. Las pérdidas económicas ascendieron a 202,700 millones de dólares.⁶ El cambio climático ha sido identificado como un desafío global omnipresente que amenaza de manera significativa la vida, la salud y el bienestar en general.

02. ¿Quiénes contribuyen al cambio climático?

Actualmente, los actores que contribuyen al cambio climático operan de forma desigual en las distintas latitudes del planeta, con lo cual acentúan las problemáticas sociales y políticas que muchos países ya enfrentan debido a su posición geográfica o situación histórica. La desigual emisión de GEI entre los países se presenta como factor de mayor riesgo en sociedades empobrecidas, que no cuentan con las herramientas ni mecanismos necesarios para hacerle frente a las amenazas del cambio climático.

Por ejemplo, datos del 2022 de OXFAM demuestran que el 10% más rico de la población mundial genera casi la mitad del total de emisiones derivadas de los hábitos de consumo y produc-

5 Desde el IMUMI no consideramos que el término desastres naturales sea el más adecuado para abarcar a todos aquellos eventos ambientales que ponen en riesgo a las poblaciones, pues, aunque algunos son de carácter natural e inevitable como las erupciones volcánicas o los sismos, algunos de ellos, especialmente los fenómenos hidrometeorológicos, han tenido una mayor frecuencia e intensidad producto del cambio climático. Para fines de este documento, nos referiremos a estos últimos como eventos climáticos extremos o como efectos adversos del cambio climático.

6 Véase en: https://files.emdat.be/reports/2023_EMDAT_report.pdf.

ción, lo que representa un 49% del total de emisiones en el planeta.

De acuerdo con el Global Carbon Atlas (2023), China, Estados Unidos y la India son los países que producen y emiten la mayor cantidad de emisiones de GEI, especialmente de dióxido de carbono (CO₂), en todo el planeta. Estados Unidos y China son dos de los países que cuentan con el mayor número de empresas que operan en países y regiones empobrecidas, como Centroamérica. En este sentido, el grueso de las afectaciones al medio ambiente proviene de gigantescos actores corporativos; tal como indica uno de los estudios publicados durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP27),⁷ solo 100 compañías son responsables del 60% de los Gases de Efecto Invernadero emitidos desde 1988 (World Resources Institute, 2022).

La diferenciación entre los niveles de desarrollo humano⁸ en los países funciona como un indicador para comprender de forma profunda los impactos de los factores y conflictos ambientales que causan mayor desplazamiento por los efectos climáticos en los países. Es razonable argumentar que los países con menores índices de desarrollo humano y económico son los que presentan un mayor grado de desplazamiento por razones climáticas. En este sentido, las desigualdades sociales, económicas y políticas ahora adquieren una connotación de desigualdad ambiental, en la medida en que los países que producen mayores gases de efecto invernadero y contaminación por distintos procesos productivos no son necesariamente los que experimentan las consecuencias ambientales derivadas de esta producción, tales como el desplazamiento forzado.

Este fenómeno puede ser explicado por factores estructurales, como lo es el modelo económico actual, caracterizado por una producción incesante. A su vez, esta producción desplegada por los países ricos con mayores índices de crecimiento económico y procesos productivos se caracteriza por el establecimiento de empresas y fábricas dentro de los países con menor Producto Interno Bruto (PIB) per cápita y con menores índices de desarrollo humano,⁹ en donde se ubican e impactan los altos niveles de emisión de contaminación.

Las condiciones geográficas y climáticas de los países también pueden suponer un mayor impacto en sus territorios por los efectos globales de la contaminación y el deterioro del medio ambiente. Por ejemplo, en la actualidad, los ciclos del agua responden a factores ambientales y climáticos globales, por lo que su alcance puede trascender territorios locales, nacionales y regionales.

Como se comentó, de acuerdo con el Global Carbon Atlas (2022), dos de los países que más emiten GEI son China y Estados Unidos, y en comparación con países centroamericanos como El Salvador y Honduras la diferencia es abismal (gráfica 1). En este sentido, la relevancia de este tipo de mediciones descansa en las diferencias significativas entre quienes emiten más GEI y quienes son impactados por los efectos ambientales.

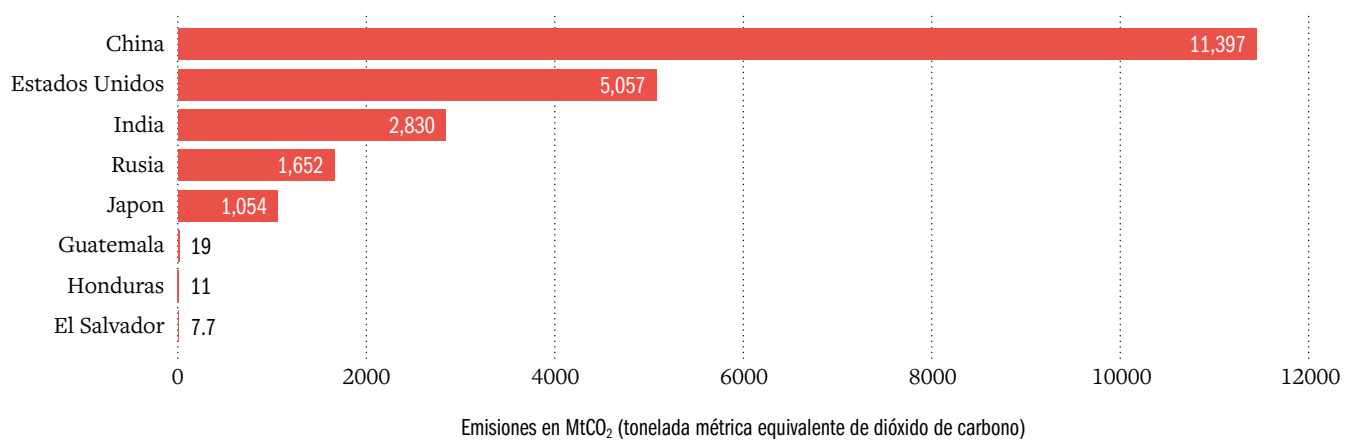
Así, se vuelve fundamental comprender que, aunque hay países que emiten más GEI, no necesariamente las personas que se desplazan provienen de esos territorios; es decir, los países con menor PIB per cápita y con mayores niveles de desigualdad son los que sufren de forma directa las afectaciones al medio ambiente, y su acceso a recursos naturales y económicos es más limitado.

7 La Conferencia de las Partes es la Cumbre Anual que realiza la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, donde se reúnen anualmente los 196 países más la Unión Europea que conforman las Partes, con el objetivo de adoptar decisiones de mitigación ante el cambio climático.

8 El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo define al desarrollo humano como “el proceso de ampliar la gama de opciones de las personas, brindándoles mayores oportunidades de educación, atención médica, ingreso y empleo e incluso tiene que ver con el total de opciones humanas, desde un entorno físico en buenas condiciones hasta libertades políticas y económicas” (PNUD, 2018).

9 El Índice de Desarrollo Humano mide los adelantos medios de un país en tres aspectos básicos del desarrollo humano: la esperanza de vida, la educación e indicadores de ingreso per cápita.

Gráfica 1. Comparación de emisiones en MtCO₂ de los 5 países con mayores emisiones y el norte de Centroamérica.



Fuente. Elaboración propia con base en Global Carbon Atlas (2022).

The background of the page is a topographic map with white contour lines on a red background. The contour lines represent elevation, with labels such as 580, 600, 620, 640, 660, 680, 700, 720, 740, and 760. There are several small white crosshair symbols scattered across the map. In the center, there is a faint, larger-scale contour line that forms a shape resembling a mountain peak or a specific geographical feature.

—02—

LA INTERSECCIÓN ENTRE EL DESPLAZAMIENTO
de las mujeres y el cambio
climático

Los movimientos migratorios obedecen a múltiples causas, y normalmente las que provocan la expulsión están ligadas a factores económicos y sociales. Sin embargo, los efectos adversos asociados al cambio climático se han convertido en una variable necesaria para entender los procesos migratorios.

A primera vista, parece que los fenómenos climáticos no son discriminatorios y afectan a todas las personas por igual, independientemente del estatus socioeconómico, la capacidad de toma de decisiones, el género o la posición dentro de las estructuras sociales, culturales, políticas y económicas. Sin embargo, los grupos socioeconómica, geográfica, cultural y políticamente marginados son algunos de los más vulnerables ante los efectos negativos del cambio climático. Cuando estos factores se combinan con escenarios de inestabilidad política y social, los resultados tienden a ser catastróficos para algunas comunidades y grupos específicos.

En este sentido, el cambio climático no es un fenómeno neutral en cuanto a la categoría de género. Por ejemplo, las mujeres se ven afectadas de manera desproporcionada y diferenciada por los efectos asociados al deterioro ambiental y al cambio climático, ya que cuentan con menos recursos económicos y son las principales responsables de las labores de cuidado; por ello, muchas carecen de estrategias de adaptación al cambio climático en el mediano y largo plazo, lo que influye en su decisión de migrar.

Las dificultades y desafíos adicionales que se presentan como resultado del cambio climático exacerban las desigualdades entre los géneros, lo que impide la capacidad de adaptación de las mujeres en comparación con los hombres. Las historias de las personas desplazadas por los efectos del cambio climático muchas veces están ligadas a la desigualdad, despojo territorial, negación de derechos y libertades fundamentales, entre otras causas, y aunque se ha considerado que la migración puede ser una estrategia de adaptación al cambio climático, muchas veces parece ser la única alternativa cuando las personas sufren pérdidas y daños que no se reparan con medidas de adaptación o mitigación.

De acuerdo con la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES 2019), las mujeres y las niñas en países con menor índice de desarrollo humano, como los de Centroamérica, enfrentan un mayor riesgo en relación con la crisis climática, en la medida en que esta empeora sus realidades como mujeres y niñas marcadas por discriminaciones socioestructurales que determinan la negación de derechos debido al género. Aun en estas circunstancias, las mujeres intervienen de forma directa en la producción de alimentos y la agricultura familiar; además, sue-

len ser las responsables de las tareas del cuidado y la limpieza del hogar.

El control que las mujeres pueden ejercer, o la ausencia de este, sobre los recursos, la tierra y el dinero influye de forma directa en su capacidad para hacer frente a los efectos del cambio climático. Otros factores que aumentan sus posibilidades de encararlo con eficacia son el acceso a crédito, la independencia económica, el estado de salud, la autonomía en la movilidad, las condiciones del hogar y el acceso a recursos financieros o legales. Con un acceso más limitado al crédito, a la información y a los servicios de apoyo, las mujeres tienen menos herramientas de las cuales disponer cuando ocurre un evento climático extremo.

Esta situación es más grave para niñas, adolescentes y mujeres indígenas, racializadas, en contextos de movilidad, con discapacidad, de la diversidad sexual y de otros grupos históricamente discriminados. Es probable que el impacto en condiciones de mayor vulnerabilidad sea más grave en los países empobrecidos debido a la brecha económica y social de género existente, pero también a la violencia creciente. Por ello, es necesario dignificar y reconocer el papel que desempeñan las mujeres y las niñas para responder a los efectos del cambio climático por medio de la resistencia y la lucha.

La conexión entre los efectos adversos del cambio climático y las desigualdades de género preexistentes afecta los patrones de migración de distintas formas. La especialista en desarrollo sostenible, Namrata Chindarkar (2012) argumenta que debido a que mujeres de distintos grupos sociales tienden a encontrarse en condiciones de mayor empobrecimiento, menor educación, mayores dificultades para acceder a salud de calidad y limitado acceso directo a la propiedad de los recursos naturales, se verán afectadas de manera desproporcionada por el cambio climático. Además, las mujeres a menudo carecen de acceso a la autonomía en la toma de decisiones políticas, sociales y económicas, lo que ocasiona que sus recursos financieros y materiales sean limitados.

En el informe anual publicado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2021) se afirma que, como resultado de las disparidades en las normas y oportunidades de género, los grupos históricamente discriminados suelen ser mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad. Estos grupos están más expuestos durante los períodos de desastre o tensión climática extrema precipitados por el cambio climático, como son el aumento de las dificultades agrícolas o las cada vez más frecuentes inclemencias del tiempo.

En este sentido, las mujeres son quienes lidian de forma diferenciada con los impactos del desastre climático y, a menudo, deben ser las responsables del bienestar y cuidado de niñas, niños y personas de la tercera edad durante las crisis. Esta cuestión las somete a una desigualdad más profunda, por lo que deben adaptarse a la situación o tomar la decisión de migrar. En gran medida, la capacidad de las mujeres para adaptarse al cambio climático depende de su control sobre la tierra y el dinero; acceso al crédito y salvaguardias; ser o no jefa de familia; buena salud; movilidad personal; y derechos del hogar.

Los hallazgos muestran que, en los países y regiones del sur global, en donde la movilidad de las mujeres es restringida, como en Centroamérica, es más probable que las mujeres no evacúen en situaciones de riesgo y sean quienes reciban las peores consecuencias de los eventos climáticos extremos. Por lo tanto, incluso la migración voluntaria de mujeres por los efectos del cambio climático está altamente relacionada con el contexto social.

Al pensar en la posibilidad de la migración inducida por el cambio climático en los países del sur global, resulta fundamental centrarse en las mujeres como uno de los grupos más vulnerables. Si bien se requieren enfoques interdisciplinarios sobre el desplazamiento debido al cambio climático que expliquen los efectos diferenciados según determinadas condiciones individuales, estos enfoques no deben limitarse a la experiencia entre mujeres y hombres, sino incluir la de otros grupos identitarios que transgreden el binarismo sexo-genérico para lograr una comprensión más amplia de los efectos diferenciados en tanto el género, y así construir políticas y acciones que contribuyan a mejorar la vida de quienes se ven más afectadas por estos fenómenos.

Es decir, al analizar la movilidad ocasionada por los efectos del cambio climático, el enfoque de género es crucial, y este no solo implica reconocer las vulnerabilidades diferenciadas que viven las mujeres y las niñas, sino la situación específica de distintos grupos, los cuales son afectados también de manera diferenciada, pero, a su vez, tienen estrategias de adaptación distintas.

El desplazamiento asociado a los efectos del cambio climático es un fenómeno complejo y heterogéneo, por lo que es necesario comprender la interseccionalidad de quienes habitan los territorios con mayor vulnerabilidad climática y reconocer que las diferencias en los sistemas de género pueden tener efectos importantes y negativos en la vida de grupos sociales específicos. Por ello, la movilidad inducida por los efectos climáticos debe ser analizada y gestionada según las condiciones

sociales, políticas, demográficas y ambientales en las distintas regiones del mundo.

01. La migración como respuesta de adaptación

La vulnerabilidad climática está relacionada con el grado de exposición y sensibilidad que los grupos o las personas tengan respecto a los impactos del cambio climático que, a su vez, las hace susceptibles al desplazamiento debido a sus bajos niveles o ausencia de mecanismos y recursos de adaptación. La vulnerabilidad y la imposibilidad de permanecer en un territorio están intrínsecamente entrelazadas y se influyen mutuamente.

Aunque el cambio climático no es el único factor que interviene en la decisión de las personas para cruzar fronteras, es cierto que es un fenómeno que ya las afecta, en especial a aquellas con mayor condición de vulnerabilidad, porque cuentan con menos recursos para hacer frente a los efectos adversos de este fenómeno. Y aunque la pauta para migrar a menudo se basa en los riesgos y beneficios asociados con el desplazamiento, este se origina en un contexto donde las personas no tienen garantías de reubicación, no se les brinda atención humanitaria y su seguridad e integridad física no son resguardadas.

En este sentido, los efectos tanto directos como indirectos del cambio climático tienen un papel importante en la movilidad, puesto que el derecho al libre tránsito de las personas afectadas es ejercido en circunstancias adversas producto del cambio climático. Aunado a esto, los Estados no ofrecen soluciones a corto y a largo plazo; de ahí que la migración sea la única alternativa y actúe como un mecanismo de adaptación.

La capacidad de adaptarse y hacer frente a los efectos del cambio climático también involucra al género, ya que depende en gran medida de la solvencia material y social de una persona para conducirse ante un determinado evento climático. Esto influye directamente en el desplazamiento, porque si la adaptación ya no es factible o es imposible, las personas se ven obligadas a migrar, situación que también se complejiza si no se cuentan con los suficientes recursos económicos para hacerlo en condiciones dignas.

El cambio climático afecta de manera desproporcionada a los grupos históricamente discriminados; en el caso de las mujeres, es menos probable que puedan hacer frente a los efectos devastadores que este traiga consigo, ya que, además, están más expuestas a una creciente vulnerabilidad como resultado

de la interacción entre los roles de género y la cultura o el patrimonio. Los impactos ambientales también provocan la escasez de recursos y, debido a las pocas o nulas capacidades de afrontamiento, las mujeres a menudo se enfrentan a la opción de migrar como una manera de responder a dicho problema.

El desplazamiento es, muchas veces, el último recurso al que recurren las personas que experimentan los efectos adversos del cambio climático; sin embargo, está intrínsecamente relacionado con el género, porque requiere de la obtención de recursos y herramientas suficientes para moverse de una ubicación geográfica a otra, es decir, requiere de capacidades económicas que suelen no ser iguales para todas las personas.

Las normas culturales y el estatus socioeconómico también desempeñan un papel importante, lo que a su vez afecta la capacidad de las mujeres para migrar. Por ejemplo, los roles de género, el acceso desigual a los recursos y la dependencia económica pueden causar mayor vulnerabilidad para las mujeres en comparación con los hombres. Reconocer la interconexión entre el género y el desplazamiento por los efectos del cambio climático es esencial para el desarrollo de planes de adaptación efectivos y estrategias de mitigación a nivel local, estatal e internacional.

The background is a topographic map with white contour lines on a red background. The map shows various elevation levels with labels such as 580, 600, 620, 640, 660, 680, 700, 720, 740, and 760. There are several small white crosses scattered across the map. In the center, there is a large, irregularly shaped area outlined with a dashed white line, containing a smaller solid white line. The text is centered over this area.

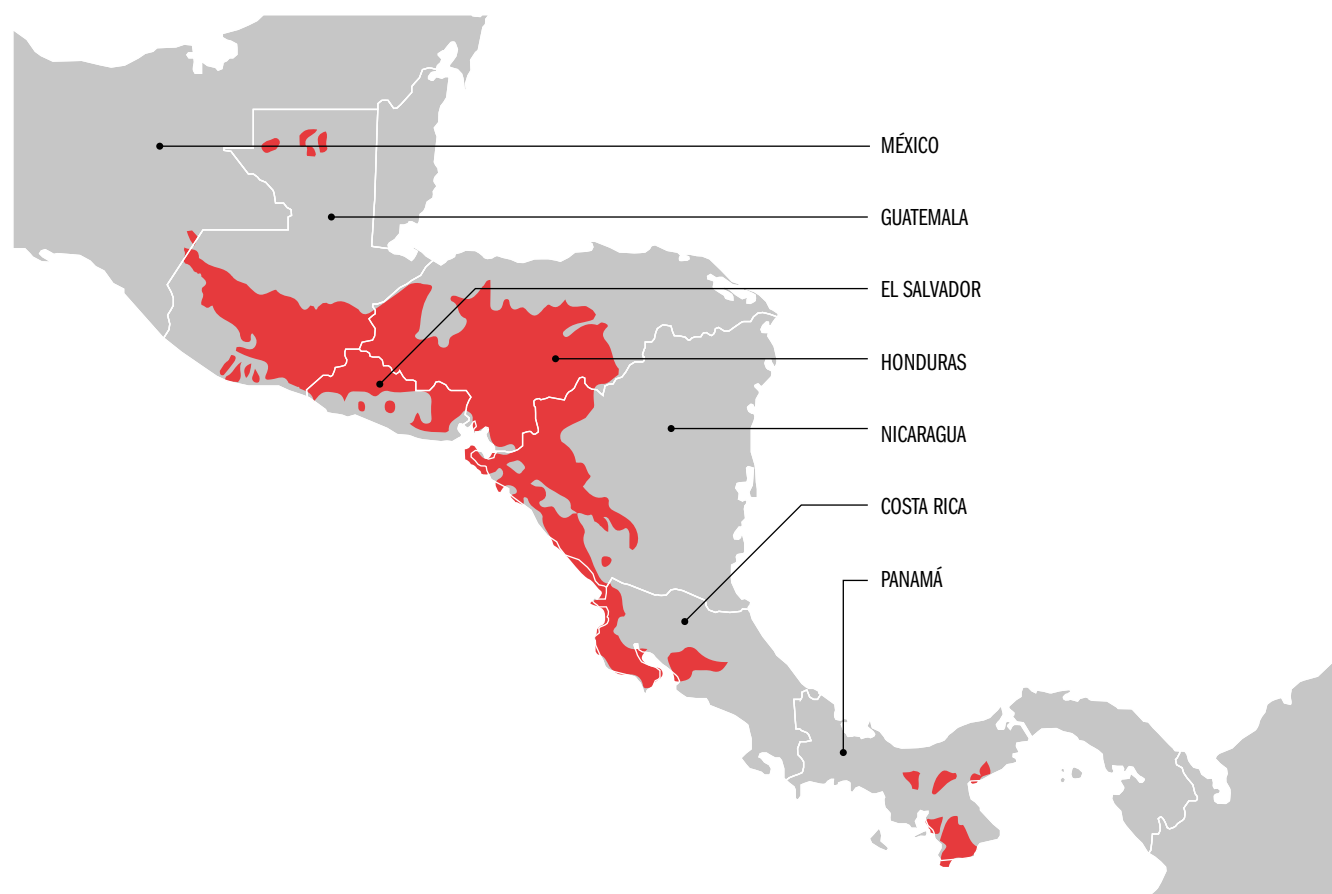
—03—

CORREDOR SECO
centroamericano

El Corredor Seco Centroamericano (csc), es un territorio de 1 600 km de largo y de 100 a 400 km de ancho que se extiende desde el sur de Chiapas, México, hasta Guanacaste, en Costa Rica (Solera, 2021). Esta región abarca el 30% de la superficie en Centroamérica y presenta condiciones climáticas muy características. Anualmente, el Corredor Seco sufre un periodo de intensa sequía que predomina a lo largo del año, y

un periodo de lluvias torrenciales e inundaciones. Si bien es cierto que Centroamérica es una región altamente expuesta a fenómenos naturales, la intensidad y la duración de estos eventos se amplifican debido a la degradación de los ecosistemas inducida por el ser humano, incluidas las altas tasas de deforestación y erosión del suelo.

Mapa 1. Corredor Seco Centroamericano.



El Corredor Seco abarca ciertas áreas de Costa Rica, Panamá y Nicaragua, pero este documento se enfoca solo en los tres países cuyo territorio representa más del 80% de esta zona: Guatemala, Honduras y El Salvador. La mayoría de los municipios más densamente poblados y de las capitales más populosas se ubican en estos tres países del corredor: Ciudad de Guatemala, San Salvador y Tegucigalpa (Solera, 2021).

Esta diferenciación en el análisis también se debe a que se consideran los flujos migratorios históricos que caracterizan a los países del norte de Centroamérica y que no necesariamente han sido asociados de manera directa a los efectos del cambio climático. Por ello, este documento busca exponer cómo los agentes ambientales asociados al cambio climático son

factores de expulsión que han caracterizado a la región, aunque no necesariamente han sido identificados como tales.

01. Características físicas y sociales

En esta área geográfica, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), habitan 11.5 millones de personas que viven en municipios rurales, de los cuales, aproximadamente el 50% se dedica a la agricultura y a la producción de granos básicos (FAO, 2021).

Si bien es cierto que el Corredor Seco se caracteriza por determinados patrones climáticos que no necesariamente están

asociados al cambio climático, también es una realidad que podrían alterarse por los efectos de este. Por otro lado, Centroamérica en particular es una de las regiones más desiguales del mundo; por ello es preciso mencionar algunas características de la región del Corredor Seco ubicadas en Guatemala, Honduras y El Salvador que abonan a la vulnerabilidad frente al cambio climático:

- La región es altamente vulnerable a eventos climáticos extremos; por ejemplo, se distingue por tener largos periodos de sequía seguidos de lluvias intensas. Tan solo en los últimos ocho años ha enfrentado cuatro sequías, dos huracanes de categoría 4 y 5 y dos tormentas tropicales. Los patrones pluviales han sido alterados en las últimas décadas, y se estima que para 2050, se encuentren en riesgo las producciones de maíz y frijol en seco.¹⁰ “La intensidad y la duración de estos eventos climáticos se amplifican debido a la degradación de los ecosistemas inducida por el hombre, incluidas las altas tasas de deforestación y erosión del suelo” (Fraga, 2020). Al ser una región cuya actividad económica está concentrada en el sector agropecuario, la variación e intensidad de fenómenos como la desertificación, las sequías o inundaciones afectan profundamente a las comunidades.
- De acuerdo con los perfiles nacionales sobre igualdad de género de 2021 de ONU Mujeres, la mitad de la población de Guatemala, Honduras y El Salvador son mujeres. Los tres países presentan grandes tasas de desigualdad en la región. La pobreza aún afecta al 33.8% de la población en El Salvador, al 59% de la población en Guatemala y al 64.7% de las y los hondureños. Los tres países son vulnerables a la crisis económica global dado sus niveles de dependencia de materias primas y sus respectivos niveles de inflación.
- En el norte de Centroamérica es común la organización tradicional en familias en donde el hombre, generalmente, es el proveedor económico y la mujer se dedica a las labores del hogar o trabaja en el sector económico informal. En El Salvador, el 69.7% de las mujeres no busca empleo debido a los quehaceres de casa; en Guatemala, de las nueve millones de mujeres, solamente 2.3 millones se encuentran trabajando o buscando trabajo; mientras que Honduras se caracteriza por una alta desigualdad de género en cuanto a los niveles de acceso a servicios, y las mujeres, en especial las indígenas, enfrentan mayor pobreza, desempleo y carga de trabajo de cuidados no remunerados.¹¹
- OXFAM realizó un estudio en 2020 sobre la seguridad alimentaria en el Corredor Seco Centroamericano en plena pandemia por COVID-19; de las 4,700 familias encuestadas ese año en Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, el 91% presentaba algún tipo de inseguridad alimentaria, que golpea en especial a las familias que viven en zonas rurales. Actualmente, en los tres países, los pequeños productores agrícolas siguen enfrentando altos riesgos nutricionales derivados de los remanentes de la pandemia por coronavirus, así como por la actual guerra entre Rusia y Ucrania, que ha elevado los costos de los alimentos, fertilizantes y combustibles.
- La educación es un factor importante en la movilidad social ya que, en gran medida, representa la puerta de entrada a mejores oportunidades y es uno de los principales indicadores del desarrollo de las poblaciones; en este sentido, las mujeres del norte de Centroamérica aún enfrentan grandes retos en materia educativa. De acuerdo con la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA, 2022), en El Salvador, por ejemplo, solo el 80% de las mujeres que viven en una zona rural saben leer y escribir. En Guatemala es común que las familias manden más a sus hijos a estudiar que a sus hijas (sobre todo en los niveles de educación básica); sin embargo, se ha detectado que la pobreza orilla a las y los jóvenes a abandonar sus estudios para unirse a la fuerza laboral. Por su parte, en Honduras, la pandemia por COVID-19 provocó múltiples estragos educativos; uno de los más preocupantes es la deserción escolar debido a la dificultad de algunas familias para incorporarse a la educación en línea, lo cual también refleja el poco o nulo acceso a la tecnología.
- Por su parte, la movilidad de las personas provenientes de Centroamérica tiene un antecedente histórico en México. Se trata sobre todo de personas sin documentos migratorios y que tienden a viajar en grupos. De acuerdo con la Unidad de Política Migratoria (UPM), hasta 2018 se sabía que 9 de cada 10 personas en tránsito irregular por México provenían de El Salvador, Guatemala y Honduras, es decir, entre el 80 y 90% del tránsito irregular en el país es originaria de estos países. Cabe mencionar que estos desplazamientos

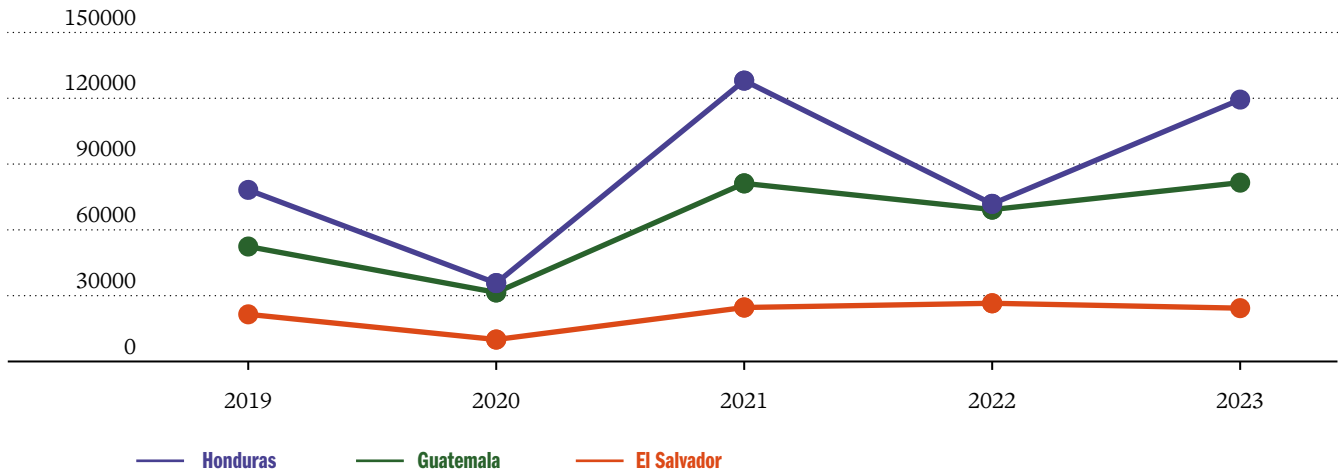
10 La agricultura seco es un método de cultivo que no necesita de riego artificial, en el que se utiliza exclusivamente el agua de lluvia para su riego.

11 Los datos de los tres países provienen de los respectivos panoramas nacionales de necesidades humanitarias 2022 de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA).

tos alcanzaron una cifra histórica en 2014, al llegar a 394,2 mil eventos de detención de personas en situación migratoria irregular. Entre 2019 y 2023, en México el promedio

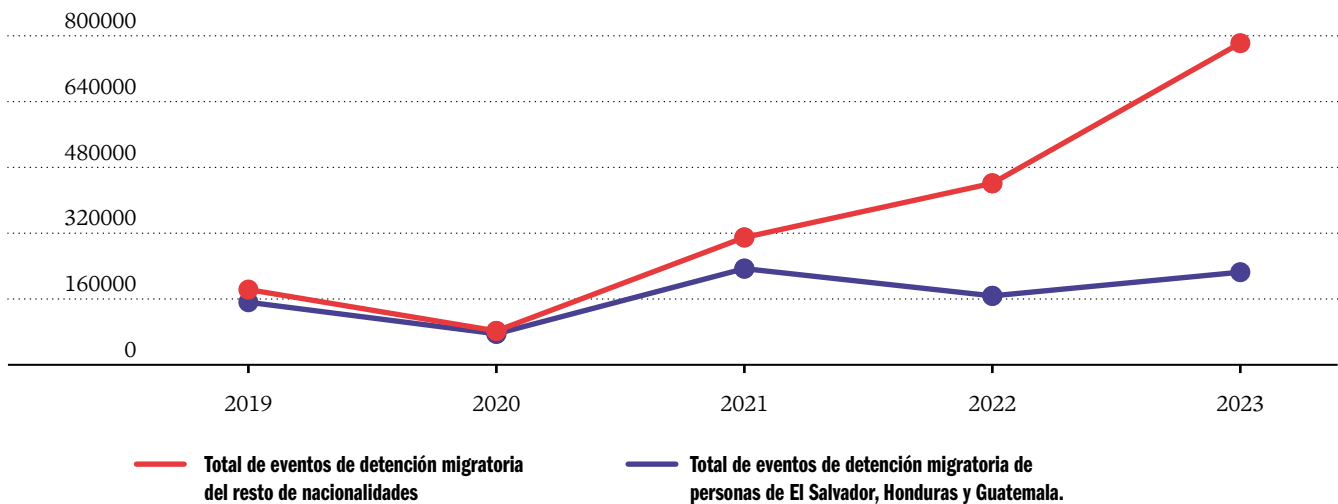
anual era de 170,856 eventos de detención migratoria de personas provenientes del norte de Centroamérica en situación migratoria irregular (véanse gráficas 2 y 3).

Gráfica 2. Eventos de detención de personas migrantes provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras, 2019-2023.



Fuente. Elaboración propia con datos de la UPM.

Gráfica 3. Comparación de eventos de detención de personas en situación migratoria irregular en México. 2019-2023.



Fuente. Elaboración propia con datos de la UPM.

La caracterización social y demográfica del CSC ayuda a contextualizar a esta región altamente vulnerable al cambio climático, dado el grado de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa de la población que habita en él. En pocas palabras, el contexto social puede ser un agravante para que algunas personas vivan los efectos del cambio climático de manera

más perjudicial y, a su vez, un entorno socioeconómico desfavorable puede dificultar la capacidad de adaptación de la población.

Este panorama puede resultar más complicado para las mujeres, ya que es un hecho que ellas y las niñas son quienes

más padecen los efectos adversos en tiempos de crisis. Incluso, la exposición y sensibilidad a los efectos ambientales es variable para las mujeres dentro del mismo territorio de los países que componen al Corredor Seco.

Es importante conocer las diversas vulnerabilidades multidimensionales que enfrentan las mujeres en el CSC porque definirán las acciones actuales y futuras que las mujeres y los gobiernos puedan tomar para disminuir los impactos medioambientales. Por otro lado, ayuda a visualizar otras medidas de afrontamiento ante la crisis climática, pues si estas vulnerabilidades no se reducen y, por el contrario, se agravan, las medidas de adaptación podrían ser insuficientes y las mujeres deberán hacer frente a los impactos medioambientales de otras maneras que podrían arriesgar su integridad.

02. Patrones climáticos

El Corredor Seco experimenta un patrón climático dual que es natural y está relacionado con la temperatura ecuatorial y de los vientos, respectivamente. Este fenómeno dual tiene una fase fría, conocida como La Niña, y una fase cálida, denominada El Niño. El patrón climático del Corredor Seco se caracteriza por un periodo anual de intensa sequía y otro de excesivas lluvias, aunque, por lo general, predominan los tiempos de extrema sequía que llegan a ser superiores a los tres meses en el año.

Que un patrón climático sea característico de una región no significa que sus efectos deban ser tomados a la ligera o que estos no puedan intensificarse. La sequía excesiva en los territorios del Corredor Seco ha impactado los principales ciclos de cosecha, lo cual ha repercutido en “la estrategia productiva de más de un millón de familias que habitan el CSC y practican la agricultura de subsistencia de granos básicos” (Solera, 2021). Esto, a la par de tener un efecto directo en el ingreso de las familias, pone en riesgo su seguridad alimentaria.

En Centroamérica, los patrones climáticos de índole natural han tenido lugar al mismo tiempo que la región es azotada por eventos climáticos extremos, así como por un incremento de las temperaturas medias en los países. Dos de los eventos climáticos extremos más emblemáticos de los últimos años en Centroamérica fueron *Eta* e *Iota*, huracanes de categoría 4 que ocurrieron en noviembre de 2020 en un contexto de crisis sanitaria global.

En 2020, El Salvador fue azotado por dos tormentas tropicales, *Amanda* y *Cristóbal*, y en 2022 sufrió múltiples emergencias nacionales por inundaciones provocadas por el huracán *Bon-*

nie; en septiembre de ese año, la temporada de lluvias generó inundaciones, derrumbes, obstrucción de vías de comunicación, afectaciones en las viviendas, etcétera. En octubre de 2022, las intensas lluvias de la tormenta tropical *Julia* afectaron a más de 58 municipios y en tan solo dos días provocaron el traslado de 2,641 personas a albergues (OCHA, 2022).

Julia también causó estragos en Guatemala y sucedió al mismo tiempo que la tormenta tropical *Lisa*; ambas tormentas impactaron en los mismos territorios que habían sido azotados por *Eta* e *Iota*. La temporada de lluvias en ese país dejó un saldo de 6.1 millones de personas afectadas. Las autoridades guatemaltecas estiman que entre 2008 y 2012 ocurrieron 14 eventos extremos en el país que afectaron a alrededor de 12 millones de personas (OCHA, 2022).

Por su parte, Honduras es uno de los países con más alto riesgo de desastres en el mundo y se caracteriza por ser epicentro de fenómenos meteorológicos y geológicos importantes. En ese país confluye, sobre todo, el patrón climático dual de La Niña y El Niño; asimismo, fue donde *Eta* e *Iota* provocaron los daños más graves; de acuerdo con OCHA (2021), afectaron aproximadamente a cuatro millones de personas.

El norte de Centroamérica es una región que ha experimentado fenómenos climáticos acumulativos cuya rápida y extrema aparición no permite superar el deterioro que ocasionan. La propia Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas reconoce al cambio climático como un factor de vulnerabilidad para los tres países del norte de Centroamérica, y también indica que es un elemento que impulsa las necesidades humanitarias en sus respectivas poblaciones.

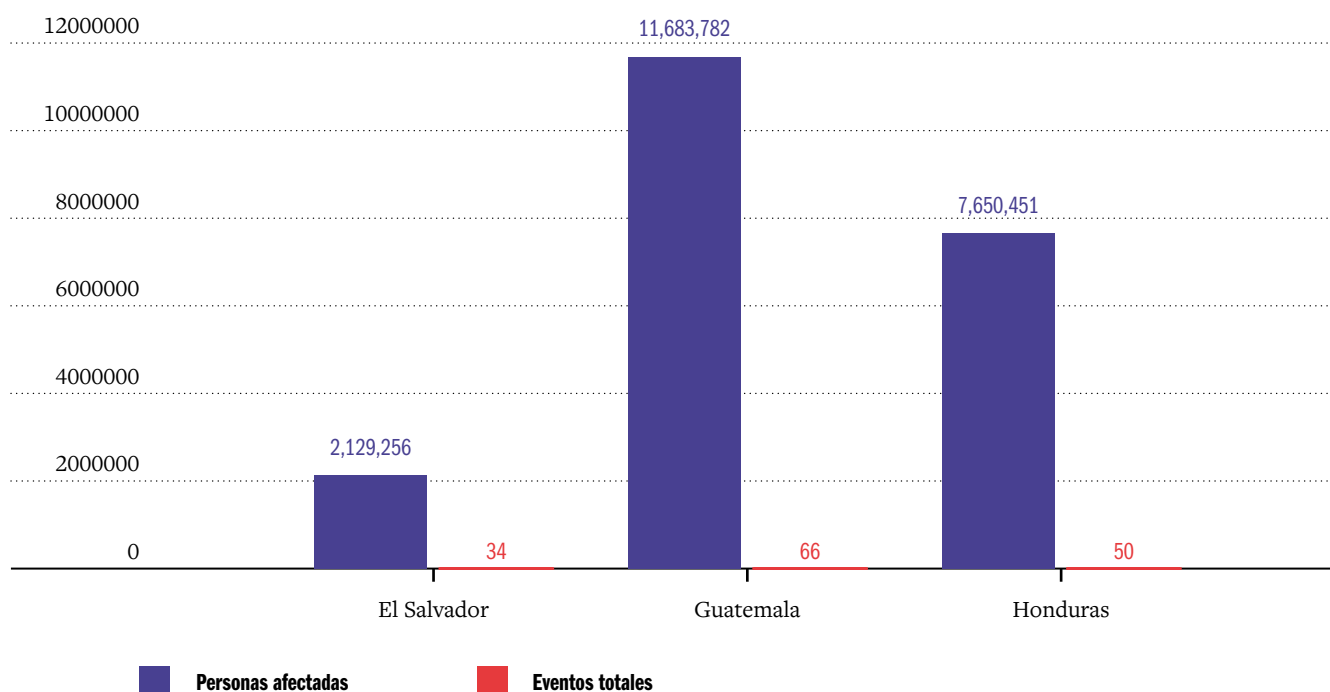
Los países que componen al CSC, a la par que experimentan los efectos de los patrones climáticos naturales característicos de su ubicación geográfica, padecen el recrudecimiento de estos patrones producto del cambio climático y enfrentan la recurrente aparición de eventos climáticos extremos. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), de 2000 a 2022 en El Salvador se han presentado 34 eventos ambientales relacionados con el cambio climático; en Guatemala 66 y en Honduras 50, los cuales han dejado un saldo de 21,463,489 personas afectadas. Algunos de estos eventos fueron tormentas, inundaciones, sequías, incendios, temperaturas extremas y desplazamientos de masa húmeda (gráfica 4).

Los territorios que comprenden el CSC están expuestos a variaciones y patrones climáticos comunes debido a su posición geográfica, sumados a eventos climáticos extremos y recurrentes como *Eta* e *Iota*; y la vulnerabilidad se incrementa si

estos eventos suceden en comunidades sensibles a padecer los efectos de estos patrones con mayor intensidad como, por ejemplo, las personas que viven en poblaciones rurales cuya

actividad económica principal es la agricultura o aquellas que viven en asentamientos urbanos precarios que no cuentan con servicios de saneamiento y drenaje adecuados.

Gráfica 4. Eventos atribuidos al cambio climático y personas afectadas en El Salvador, Guatemala y Honduras, 2000-2022.



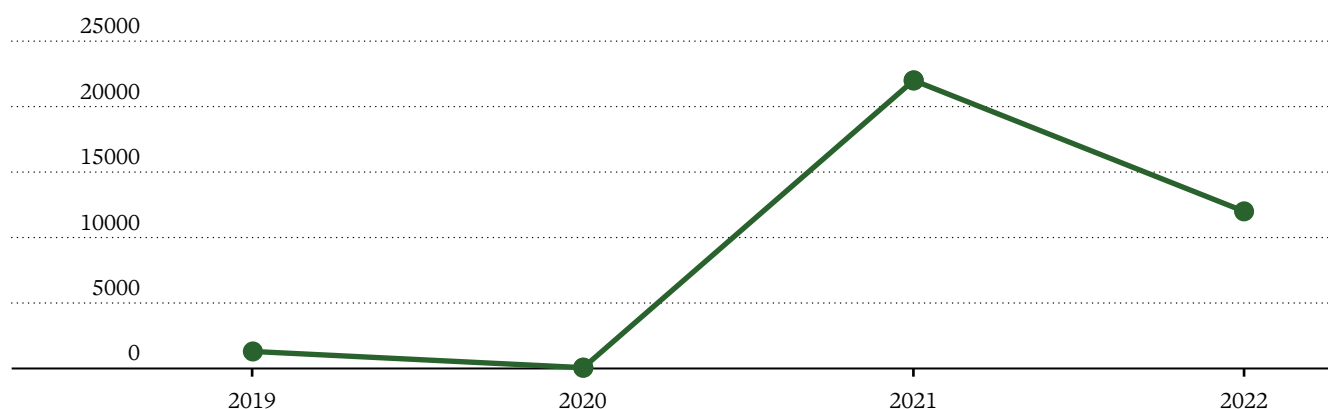
Fuente. Elaboración propia con datos de CEPALSTAT.

Por su parte, el Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos (IDMC, por sus siglas en inglés)¹² reporta que de 2010 a 2022 se desplazaron internamente alrededor de 12 mil personas provenientes de Honduras, Guatemala y El Salvador y se reportaron 156 desastres. El ACNUR, por su parte, estima que en todo el mundo existen unas 597,000 personas refugiadas y solicitantes de asilo provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras.¹³ La región del Corredor Seco está en movimiento y los factores ambientales son, sin duda alguna, elementos explicativos de la movilidad de las personas.

12 La base de datos del Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos puede ser consultada en: <https://www.internal-displacement.org/database/displacement-data>.

13 En octubre de 2023, el ACNUR hizo un llamado de emergencia por el aumento de los desplazamientos centroamericanos; puede leerse en: <https://bit.ly/3sytrXH>.

Gráfica 5. Número de personas desplazadas internamente en Honduras, Guatemala y El Salvador por desastres entre 2000 y 2022.



Fuente. Base de Datos Global sobre Desplazamiento Interno (IDMC).

La capacidad de las personas para adaptarse a los efectos climáticos depende de factores estructurales e individuales que involucran cuestiones de género. Tan solo en El Salvador y Guatemala, el 52% y 53% de las personas que necesitan asistencia humanitaria son mujeres, mientras que en Honduras esta cifra se eleva al 60% (OCHA, 2022).

Los roles de género también son un factor que se debe considerar. González (2017) explica que, en los eventos climáticos extremos, la carga de trabajo de las mujeres suele aumentar debido a que es en ellas en quienes recae el cuidado de la niñez o personas adultas; asimismo, puntualiza la autora, “las mujeres son mayoría entre el número de muertos en desastres naturales, como inundaciones o sequías extremas, con catorce veces más posibilidades de morir”.

Los habitantes de los territorios del Corredor Seco se caracterizan por tener un alto grado de exposición y sensibilidad, a la par que su capacidad de adaptación resulta afectada por condiciones estructurales de desigualdad, lo que se traduce en una región altamente vulnerable ante el cambio climático. Esta vulnerabilidad debe entenderse bajo el trinomio exposición, sensibilidad y adaptación que tienen las comunidades y personas en particular, porque no solo implica que el territorio que habitan sea propenso a las condiciones climáticas cambiantes, sino que estas condiciones toman lugar en contextos sociales y culturales específicos.

03. Caso de estudio: mujeres en contextos de movilidad en el Corredor Seco Centroamericano

Las causas que subyacen a los movimientos migratorios de las mujeres en el Corredor Seco son múltiples y están relacionadas con distintos factores de orden económico y social; sin embargo, los efectos climáticos también son importantes causas de la movilidad en el norte de Centroamérica.

Gran parte de la población acompañada por el Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI) proviene de Centroamérica. Una de nuestras tareas principales en 2023 fue comenzar a detectar a las personas cuyo desplazamiento estuvo motivado por algún efecto del cambio climático, sobre todo, al tomar en cuenta que Centroamérica y el Caribe son regiones que sufren la recurrente aparición de eventos climáticos extremos.

La detección no fue una tarea sencilla, porque no existe una consciencia colectiva de la gravedad del cambio climático ni de qué manera es un causante de desplazamiento interno e internacional; en este sentido, la detección es complicada debido a los diversos fenómenos que atraviesan la vida de las personas en contextos de movilidad y que, en su experiencia, suelen ser percibidos de manera más inmediata como los principales causantes de su desplazamiento.

Por ejemplo, uno de los retos centrales del IMUMI fue tratar de discernir cómo los efectos del cambio climático también estaban presentes entre las causas por las cuales una persona había decidido desplazarse por cuestiones económicas o por haber padecido algún tipo de violencia en su lugar de origen. Se pudo detectar que no es común asociar al cambio climático como el principal causante del desplazamiento en compa-

ración con otros fenómenos que, pese a ser igual de complejos, tienen efectos más palpables y directos, como la violencia.

Por tal razón, las preguntas hechas a las usuarias de los servicios de la Clínica Jurídica del IMUMI¹⁴ para tratar de detectar estos casos se refieren a la percepción al cambio climático; se anexaron a las preguntas de los cuestionarios base con los que el equipo del Instituto ha trabajado por años, y estuvieron centradas en los cambios físicos y eventos climáticos que las personas observaron en sus lugares de origen en un periodo determinado, así como en el acceso a recursos y actividad económica que desempeñaban en sus países de origen.

Las preguntas fueron formuladas según los tres elementos que componen la vulnerabilidad climática: exposición, sensibilidad y capacidad de adaptación. El formulario aún está sujeto a modificaciones; mientras se trabajaba en la formulación de las preguntas y durante la primera etapa de su aplicación (entre mayo y julio de 2023), se detectaron cuatro casos de personas en contextos de movilidad por México que provienen del norte de Centroamérica, en quienes la decisión de migrar estuvo fuertemente motivada por factores medioambientales;

tres de ellas mujeres. Se debe puntualizar que estas cuatro personas no tienen parentesco entre sí.

Alma¹⁵ es hondureña y Silvia es salvadoreña, sin embargo, ambas residían en Honduras cuando resintieron los efectos climáticos; Daniela es guatemalteca; y Francisco es hondureño. Sus edades oscilan entre los 28 y 45 años de edad. Las tres personas de origen hondureño provenían de zonas costeras: Silvia, de la ciudad de Tela, y Alma, de Puerto Cortés, ambas localidades pertenecientes al departamento de Atlántida; Francisco provenía de Cedeño, en el departamento hondureño de Choluteca. Daniela provenía de San José, departamento de San Marcos en Guatemala.

Es preciso mencionar que, aunque el IMUMI fue capaz de detectar estos casos en 2023, no necesariamente las personas salieron de sus lugares de origen ese año, ni tampoco significa que las afectaciones que las orillaron a dejar sus países ocurrieron en 2023; Silvia salió en 2020 de Honduras, Alma en 2021, y Daniela dejó Guatemala en 2021; solo Francisco salió de su país de origen en 2023. Los efectos del cambio climático registrados en las salidas de estas personas se muestran en la figura 2.

Figura 2. Efectos e impactos del cambio climático observados en las personas usuarias detectadas por el IMUMI en 2023.



14 El IMUMI cuenta con un cuestionario de toma de datos base que incluye preguntas para obtener información sociodemográfica de las personas que buscan apoyo o asesoría.

15 Los nombres utilizados para hacer referencia a las personas migrantes afectadas fueron modificados por cuestiones de confidencialidad.

Un análisis de la información recabada en los desplazamientos de estas personas da cuenta de que los eventos climáticos extremos que afectan la zona del Corredor Seco siguen siendo causas importantes del desplazamiento de las personas; todas ellas mencionaron que los impactos producidos por estos fenómenos fueron motivantes a la hora de migrar. Estos eventos, cada vez más intensos y frecuentes, no permiten a las personas recuperarse de los impactos negativos que traen consigo.

Por ejemplo, *Eta* e *Iota* siguen siendo nombrados sucesos que marcaron los movimientos migratorios de estas personas, y no es casualidad, pues de acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2021), “la temporada de huracanes de 2020 fue la más activa de la historia de la región, registró un total de 30 tormentas, lo cual fue más del doble del promedio anual. De las 30 tormentas, 13 fueron huracanes y 6 huracanes de mayor grado”.

Uno de los hallazgos más relevantes es sin duda el desplazamiento provocado por el aumento del nivel del mar en Cedeño, sobre todo, porque es un efecto de larga duración y muy difícilmente se detecta como una causa primaria de desplazamiento; sin embargo, el empleo de Francisco estaba situado en la playa y la zona se inundó no por un evento climático extremo en particular, sino porque, tal y como lo han indicado algunos reporteros como García (2020), “En Cedeño, ubicado en el golfo de Fonseca, el mar se está comiendo la costa a un ritmo de un metro y 22 centímetros cada año”; en su reportaje se recupera el testimonio de uno de los pobladores de Cedeño, quien narra cómo el mar se “ha tragado” aproximadamente cuatro cuerdas del poblado, hoteles, propiedades de seiscientas familias, un laboratorio de camarón, oficinas, etcétera.

En estos casos los efectos del cambio climático no fueron los únicos elementos que influyeron en las personas para que cruzaran fronteras; los factores económicos y la violencia también estuvieron presentes. En su caso, Alma y Silvia mencionaron que en Honduras se vieron amenazadas por pandillas; ambas mujeres salieron de ese país con sus respectivas familias y llegaron a México de forma migratoria irregular. Daniela, por su parte, salió de Guatemala motivada en gran medida por su viudez, ya que su esposo era el sustento económico de su familia. En cuanto a Francisco, era jefe de familia y la inundación de su lugar de trabajo producto del aumento del nivel del mar lo dejó desempleado.

El análisis de uno solo de estos ejemplos demuestra la complejidad y el entramado de factores que confluyen en la decisión de migrar. Estos casos son de suma relevancia porque dan cuenta de cómo la migración muchas veces no es un re-

curso de falta de adaptación, sino la alternativa final por la que optan las personas para hacerle frente a los distintos impactos negativos del cambio climático. Este, así como otros factores de expulsión, vuelven imposible el acceso a derechos básicos hasta el punto en el que su integridad y su vida se ven amenazadas.

Estas cuatro personas tienen en común no haber establecido contacto con alguna autoridad migratoria que los pudiera orientar para regularizar su situación en México. Silvia apuntó que ella se acercó a las oficinas del Instituto Nacional de Migración (INM) y a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) una vez que estuvo asentada en Puebla, pero no recibió ningún tipo de apoyo o información; Francisco, por su parte, no tuvo contacto previo con ninguna autoridad mexicana hasta que se encontró transitando por el norte del país, en donde agentes del INM lo detuvieron y lo trasladaron a una estación migratoria. Actualmente, solo los casos de Francisco y Daniela siguen activos, y el equipo del IMUMI se encuentra apoyando a estas personas con el trámite/servicio que solicitaron.

Comenzar a detectar a las personas que se desplazan a través de las fronteras por los efectos adversos del cambio climático es tan desafiante como realmente necesario. Según las proyecciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (2022), de aquí a 2050, entre 31 y hasta 143 millones de personas se verán desplazadas como consecuencia del cambio climático en América Central, América del Sur, África Subsahariana y Asia Meridional.

Las experiencias migratorias de Alma, Silvia, Daniela y Francisco no son aisladas ni extraordinarias; representan una realidad cada vez más presente en la región, y aunque las causas de sus movimientos sean multifactoriales, no se puede negar la relevancia del cambio climático como un multiplicador de los movimientos migratorios en la región, a la par que es un catalizador de las condiciones de vulnerabilidad en los países.

The background of the page is a topographic map with white contour lines on a red background. The contour lines represent elevation, with labels such as 580, 600, 620, 640, 660, 680, 700, 720, 740, and 760. There are also several small white crosshair symbols scattered across the map.

—04—

EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS
*desplazadas por efectos del cambio
climático en México*

Uno de los grandes retos al momento de abordar la relación entre el cambio climático y el desplazamiento es nombrar a las personas como sujetas protagonistas de la convergencia entre ambos fenómenos. Se sabe de la existencia de estas personas, pero se presenta una gran controversia sobre cómo denominarlas: ¿migrantes climáticas? ¿desplazadas ambientales? ¿ecomigrantes? o ¿personas desplazadas a través de fronteras internacionales debido a fenómenos relacionados con el clima?, tal y como las denomina el Relator Especial de Naciones Unidas para la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Ian Fry.

El debate no es reciente; desde 1976 ya se hacía referencia a los “refugiados ambientales”, denominados así por el ambientalista Lester Russel Brown, quien logró identificar dicha categoría y señalar que estas personas se encontraban en un “limbo jurídico”. Actualmente, son diversos los conceptos propuestos para denominarlas, y cada uno incluye o modifica ciertos elementos. El propio Ian Fry reconoce estas distintas acepciones, las explica y las critica en su último informe publicado en abril de 2023; la OIM reconoce y distingue dos tipos de migraciones en este sentido: la migración internacional por motivos ambientales y la migración internacional por motivos climáticos.¹⁶

Las definiciones de la OIM incluyen elementos importantes; por ejemplo, que el movimiento de las personas se produce por un cambio o fenómeno repentino o gradual asociado al clima, el cual provoca una modificación en las condiciones de vida de las personas, situación que las obliga a dejar su lugar de origen. Algunas definiciones son más específicas en relación con la temporalidad del movimiento, y otras hacen referencia al carácter antropogénico del cambio climático.

Sin duda, las distintas categorizaciones sobre las personas que se desplazan por efectos del cambio climático son de suma importancia, pero es necesario que la discusión no se estanque en saber quién tiene la definición más precisa, sino que se tomen medidas para garantizar la protección de estas personas.

La realidad es que, pese a que no existen cifras exactas sobre estas personas, son numerosos los reportes que reconocen su existencia y su necesidad de recibir protección, y que además registran cómo el cambio climático representa una amenaza para la garantía de sus derechos. No debe perderse de vista que las personas en contextos de movilidad, independientemente del motivo principal de su salida, están expuestas

a múltiples riesgos y que los efectos del cambio climático pueden actuar como catalizadores de estos riesgos y vulnerabilidades desde que las personas están en sus países de origen.

01. El cambio climático, los derechos de las mujeres y la movilidad humana en México

México ha reconocido que su territorio ha sufrido distintas afectaciones por el cambio climático, tales como el aumento de las temperaturas terrestres y marinas, así como pérdidas en la cobertura vegetal de distintos estados. Ha señalado que los mayores impactos los sufren las regiones del país que cuentan con grupos en mayor situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas y las mujeres.¹⁷

El corredor México-Estados Unidos es el más grande del mundo. De acuerdo con la OIM (2022), México ocupa el segundo lugar entre los países de origen y casi 11 millones de inmigrantes que llegan a los Estados Unidos son mexicanas y mexicanos. Por su parte, entre de 2014 y enero de 2024, la UPM registró 2,655,398 eventos de detención de personas en situación migratoria irregular, quienes provienen principalmente de Honduras, Guatemala, Venezuela y El Salvador; del total de estos movimientos, alrededor de medio millón fueron de niñas, niños y adolescentes, y el 29% de mujeres y niñas. En los últimos diez años, de acuerdo con la COMAR, se registraron 588,771 solicitudes de asilo en el país.

El gobierno de México es uno de los pocos en la región de las Américas que cuenta con un Plan Nacional de Acción sobre Género y Cambio Climático. Este documento, publicado en 2022, será explorado en los siguientes apartados; sin embargo, es pertinente mencionar que, en él, México reconoce que “es relevante integrar la dimensión social, económica, política y cultural al examen de las causas y consecuencias del cambio climático y, particularmente, integrar el análisis de las relaciones de género”.

En este Plan, el gobierno mexicano especifica que mujeres, jóvenes y niñas enfrentan diversos obstáculos en materia de igualdad sustantiva, originados por condiciones de discriminación sistémica y estereotipos nocivos. Además, reconoce cinco crisis interrelacionadas que enfrentan las mujeres y que afectan sus derechos humanos y sus autonomías: crisis de

16 El glosario de la OIM puede ser consultado en: <https://publications.iom.int/es/node/2407>.

17 *Plan Nacional de Acción sobre Género y Cambio Climático (2022)* del gobierno de México de la Secretaría de Relaciones Exteriores. <https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-presenta-su-plan-nacional-de-accion-de-genero-y-cambio-climatico>.

salud, crisis económica, crisis de cuidados y trabajo del hogar, crisis de violencia y crisis medioambiental.

Este Plan establece objetivos y actividades en cinco áreas prioritarias que tienen como finalidad “avanzar en el conocimiento y la comprensión de la acción climática sensible al género y su integración coherente en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”.

Dichas áreas son: Desarrollo de capacidades, gestión del conocimiento y comunicación; Equilibrio de género, participación y liderazgo de las mujeres; Coherencia; Implementación con perspectiva de género; Medios de implementación y monitoreo e informes. Su objetivo principal es incorporar la perspectiva de género en las acciones nacionales dirigidas a la mitigación y adaptación al cambio climático con el fin de reducir los efectos diferenciados del cambio climático en todas las mujeres, jóvenes y niñas. Sus tres pilares son: Liderazgo de todas las mujeres; Construcción y consolidación de capacidades institucionales-nacionales, y Financiamiento y cooperación.

Uno de los objetivos más entusiastas es el 2.2, que trata sobre la “Construcción y fortalecimiento de capacidades en materia de datos y estadísticas desagregadas en materia de género y cambio climático”; uno de sus indicadores es el número de documentos y bases de datos con actualizaciones sobre género y cambio climático. Sin duda, contar con esta información resultaría importante para identificar problemáticas y necesidades específicas de las poblaciones. Sería importante que la desagregación de datos incluya a las poblaciones que se desplazan, aunque el plan no menciona en ningún momento a la población migrante como un grupo vulnerable ante el cambio climático.

El primer año de implementación de este plan gubernamental fue 2023, y aunque este es único en la región, pues reconoce la vulnerabilidad diferenciada que representa la crisis climática para distintos grupos, es preocupante que los indicadores propuestos sean tan escuetos en comparación con las metas planteadas. Asimismo, llama la atención que tampoco designe responsables específicos para cada una de las metas y objetivos.

Por otro lado, pese a que su coordinación y seguimiento le compete a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Plan de Acción no nombra ni una sola vez el desplazamiento (ni siquiera el desplazamiento interno) como un factor que se deba con-

siderar cuando se habla de los efectos e impactos del cambio climático.

Ante los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan las mujeres migrantes, la respuesta del Estado ha sido deficiente. El propio ACNUR (2018) ha reconocido que el gobierno de México no ha asignado recursos financieros, materiales y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas de migración y asilo que promuevan los derechos humanos de las mujeres en todas las etapas migratorias.

Resulta entonces sorprendente que un plan que busca visibilizar, proyectar y atender los efectos adversos del cambio climático no nombre el desplazamiento como una consecuencia. De igual forma, no enlista acciones de protección para mujeres y niñas que llegan a México desplazadas por los efectos del cambio climático.

02. Importancia del reconocimiento del desplazamiento por cambio climático

“Existe un déficit de protección jurídica en el caso de estas personas”, fue una de las principales conclusiones del relator especial de Naciones Unidas, Ian Fry, en su último informe publicado en 2023. A la fecha no se ha logrado un consenso a nivel global sobre una definición a la luz del derecho internacional de quién puede ser considerado como persona refugiada por efectos adversos del cambio climático; sin embargo, algunos documentos del *soft law*, como la Declaración de Cartagena, dan pie a una interpretación jurídica de que “las solicitudes presentadas por las personas que buscan protección internacional en el contexto de los efectos adversos del cambio climático o los desastres podrían calificar para el reconocimiento de la condición de persona refugiada”.

Por tanto, los Estados tienen la obligación de garantizar el acceso a procedimientos justos y eficaces de determinación de la condición de persona refugiada a personas desplazadas por efectos del cambio climático. Desde el Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI) consideramos pertinente comenzar a reconocer las diversas razones por las cuales las personas se desplazan por efectos del cambio climático; la primera es que, pese a que existe mucha oposición a admitir que el cambio climático produce desplazamiento debido a que no existen datos científicos que respalden esto, y resulta muy

difícil relacionar eventos climáticos muy puntuales con el cambio climático, el principio precautorio¹⁸ debe primar.

Tanto la Cumbre de Estocolmo de 1972 como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 consagran este principio, y la propia Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, ratificada por México en 1993, señala en su artículo 3 que:

Las partes deberán tomar medidas de precaución para prevenir, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible (Naciones Unidas, 1992).

Al aplicar el principio de precaución, se argumenta que los gobiernos tienen la responsabilidad de proteger a las personas desplazadas por los efectos del cambio climático y de tomar medidas preventivas para evitar el desplazamiento cuando sea posible, o si este es inevitable, por lo menos, gestionar acciones para que se lleve a cabo de una manera segura y ordenada para las personas.

Una de las observaciones que México presentó al Relator Especial de Naciones Unidas, Ian Fry, se refiere a la falta de datos suficientes y estadísticas completas sobre el desplazamiento inducido por el clima; sin embargo, este hecho no debe ser excusa para demorar el reconocimiento de estas personas y no concederles protección. “Si bien la ciencia de los eventos catastróficos está en pañales, eso no significa que los desplazados deban ser sacrificados por ellos, pues es aplicable en su beneficio el principio de precaución, según el cual no se puede invocar la falta de certeza científica cuando tenemos indicios poderosos que nos invitan a proteger a las personas” (Bolaños, 2022).

Poner en práctica este principio puede incluir la implementación de políticas y programas de adaptación al cambio climático desde los países de origen; la promoción de prácticas sostenibles; una planificación urbana resiliente; la protección de los derechos de las comunidades afectadas; y la búsqueda de

soluciones a largo plazo para abordar las causas subyacentes del desplazamiento.

En este sentido, uno de los objetivos del IMUMI a largo plazo es que estas personas puedan acceder al reconocimiento de persona refugiada en México por motivos asociados al cambio climático, lo que representaría un reconocimiento importante en la visibilización del problema; con ello se podría comenzar a alentar la discusión de políticas migratorias que tomen en cuenta el cambio climático como un factor de expulsión y agravante de las condiciones de vulnerabilidad en los países de origen.

Es pertinente señalar que se opta por la denominación de *desplazamiento por cambio climático* y no por desplazamiento ambiental porque es una manera de señalar el problema tan apremiante que enfrentamos. El cambio climático es de carácter global y trae consigo una multiplicidad de fenómenos de corta y larga duración que afectan las condiciones de vida de las personas, y sobre todo, la aceleración del cambio climático se debe a la intervención humana. Como se ha enfatizado en los apartados anteriores, existen países y empresas que son los grandes responsables, y subrayar su origen permite fincar responsabilidades en cuanto a la mitigación de este problema.

Por otro lado, México, al ser un país de origen, tránsito, destino y retorno migratorio, no puede pasar por alto que el cambio climático es un fenómeno capaz de generar desplazamiento, sobre todo, si toma en consideración que comparte frontera con Centroamérica, una de las regiones con más alto índice de vulnerabilidad ante el cambio climático y que, además, históricamente se ha caracterizado por ser expulsora de flujos migratorios. De acuerdo con un estudio publicado en 2021 por el Pew Research Center, de 2007 a 2017, la inmigración hacia Estados Unidos proveniente del norte de Centroamérica es la que más ha crecido (en un 25%), incluso por encima de la inmigración de la población mexicana hacia ese país, y se debe puntualizar que esta cifra no toma en cuenta los flujos migratorios que *Eta e Iota* generaron.

Asimismo, en la Ley General de Cambio Climático, México reconoce la migración que ocurre por fenómenos climáticos. En 2016 modificó la fracción VII de su artículo 28 incluyendo el “desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático”. Este artículo se refiere a las acciones que las distintas entidades federativas y munici-

18 El principio de precaución, también llamado principio precautorio, debe ponerse en práctica cuando una actividad se plantea como una amenaza para la salud humana o el medio ambiente; deben tomarse medidas precautorias aun cuando algunas relaciones de causa y efecto no se hayan establecido de manera científica en su totalidad.

pales deben ejecutar para la adaptación al cambio climático en la elaboración de las políticas. Aunque en 2020 la Cámara de Diputados aprobó Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, actualmente se encuentra pendiente en el Senado de la República.

Es evidente que el fenómeno migratorio inducido por el cambio climático no puede ser atendido solo por un país; sin embargo, México, como país signatario de múltiples convenciones relativas a migración, derechos humanos y cambio climático, debe concretar acciones que garanticen la protección de las personas que se desplazan por los efectos del cambio climático.

03. Opciones de regularización en México

En el Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI) consideramos que los elementos que podrían ser aplicables para la situación de las personas que busquen residir o asentarse temporalmente en México y cuyo desplazamiento esté motivado por los efectos del cambio climático se encuentran previstos en el Reglamento de la Ley de Migración.

En el artículo 63 del Reglamento se establecen los supuestos en los que la autoridad migratoria puede autorizar la entrada al país y expedir un documento migratorio por razones humanitarias; el supuesto número tres especifica “por causa humanitaria, a la persona extranjera que por riesgo a la salud o vida propias, o por su situación de vulnerabilidad no pueda ser devuelto a su país de origen, o no pueda continuar con su viaje”; en caso de que la autoridad migratoria conceda la estancia, esta podría durar hasta 180 días. Es un hecho que existe la vulnerabilidad ante el cambio climático e, incluso, este puede ser un factor que recrudece las condiciones de vulnerabilidad en los países de origen, así como un evento climático extremo puede ser devastador al grado de acabar con el sustento económico y material de comunidades enteras.

Por otra parte, la concesión de una visa por razones humanitarias está contenida en el artículo 116 del Reglamento, en donde se especifica que una persona o dependencia gubernamental de cualquier nivel puede solicitar estala en favor de una persona extranjera bajo el supuesto de: “I. Ser mexicano o persona extranjera residente temporal o permanente en el país y tener un vínculo familiar con la persona extranjera, siempre y cuando: b) Que la persona extranjera para la que se requiere visa se encuentra en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural debidamente acreditado”.

El artículo 104 del Reglamento también prevé el otorgamiento de una visa sin permiso para realizar actividades remuneradas con una vigencia de hasta 180 días naturales cuando “peligre la vida de la persona extranjera por violencia o desastre natural y el hecho se compruebe fehacientemente”. En este sentido, y enfocando el argumento en el norte de Centroamérica, podemos preguntarnos: ¿los múltiples eventos extremos que han tenido lugar en la región en los últimos años no han puesto en peligro la vida de las personas? ¿Qué tan adversos o recurrentes tendrían que ser los “desastres naturales” para que sea otorgada una visa?

En virtud de lo establecido en dicho artículo, desde el IMUMI ingresamos una solicitud de acceso a la información, vía la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 330020323001946, en la cual se le pidió al Instituto Nacional de Migración que desglosara el número de visas de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas emitidas de 2006 a la fecha¹⁹ por la causa humanitaria siguiente: “Cuando peligre la vida de la persona extranjera por violencia o por desastre natural y el hecho se compruebe fehacientemente”; se solicitó que estas cifras estuvieran desagregadas por sexo, edad y nacionalidad.

El INM respondió con un cuadro estadístico concerniente a trámites de autorización de visa por razones humanitarias resueltos positivamente por haber acreditado alguna causa humanitaria de 2012 al 20 de octubre de 2023, pero no se tiene desglosada la cifra de las visas otorgadas según los diferentes supuestos humanitarios contenidos en la fracción V del artículo 104. Es decir, la autoridad no registra el número de visas por razones humanitarias otorgadas a las personas cuya vida corrió peligro por consecuencia de un desastre natural, o si acaso se otorgó alguna visa por este mismo supuesto. Pero, sobre todo, resulta preocupante que, pese a que el Reglamento de la Ley de Migración considera opciones de regularización por causa humanitaria y la cantidad de visas otorgadas sea mínima, entonces se esté limitando a la población migrante en situación de vulnerabilidad el acceso de manera simple y segura al territorio nacional.

De acuerdo con la información proporcionada por el INM, de noviembre de 2012 a octubre de 2023, se otorgaron tan solo 143 visas sin permiso para realizar actividades remuneradas por causa humanitaria; 85 de ellas fueron para mujeres y el resto para hombres. Solo ocho de estas visas fueron otorgadas a personas provenientes de un país del Corredor Seco de Centroamérica, seis mujeres y dos hombres, todos de nacionalidad hondureña.

19 En octubre de 2023 se ingresó la solicitud a la Plataforma Nacional de Transparencia.

La regularización migratoria aplicable para las personas que pueden desplazarse por efectos del cambio climático también está prevista en el artículo 144 del Reglamento, en donde se especifica que la persona podrá regularizarse siempre y cuando: “iv. Su grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido y esto se acredite fehacientemente”. Dentro de las condiciones de vulnerabilidad que estipula el Reglamento, se señala el ser niña, niño o adolescente migrante no acompañado, estar embarazada o tener un estado de salud grave, pero también son vulnerables las “d) Personas extranjeras en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural”.

Pese a que el Reglamento de la Ley de Migración prevé algunas vías de regularización para las personas que se desplazan por los efectos del cambio climático, el reconocimiento de esta problemática es nulo, ya que se sigue considerando la ocurrencia de desastres naturales y no de efectos del cambio climático como tal, lo cual limita el acceso de las personas extranjeras a regularizarse, pues solo se reconocen ciertos eventos como causantes de desplazamiento; además, especifica que se debe demostrar que estos desastres ponen en peligro la vida de las personas o que, en todo caso, imposibilitan el retorno de la persona a su país de origen.²⁰

México no es el único país en América Latina y el Caribe que introduce en su marco legal opciones de regularización migratoria que podrían incluir a personas desplazadas por cuestiones medioambientales. Argentina, Perú, Ecuador y Brasil han reconocido que los desastres naturales y medioambientales representan una razón humanitaria mediante la cual las personas pueden tener acceso a una estancia temporal en dichos países, pero solo Argentina en su reglamentación migratoria específica que estos desastres ambientales pueden ser ocasionados por el hombre.

También se destaca el caso de Bolivia, ya que el artículo 65 de su Ley de Migración dispone explícitamente que el Estado boliviano se suscribirá a convenios y acuerdos en temas de cambio climático con la finalidad de proteger a las bolivianas y bolivianos afectados, así como se compromete a establecer políticas públicas que admitan a personas desplazadas por “efectos climáticos”.²¹

La comprensión de todas las dimensiones del cambio climático ayudaría a entender que sus efectos no solo incluyen fenómenos de aparición rápida, como los huracanes, tormentas

tropicales o sequías severas que pueden provocar un desplazamiento evidente de las poblaciones, sino también fenómenos de aparición lenta, como el aumento del nivel del mar o de las temperaturas, cuya manifestación progresiva es capaz de generar flujos migratorios. Tan solo hay que pensar en las afectaciones que estos dos últimos eventos podrían tener para los estados isleños o las zonas costeras.

Los mecanismos de regularización temporal brindados por varios países en las Américas son insuficientes para cubrir las amplias, complejas y urgentes necesidades de las personas que huyen de sus lugares de origen por temas ambientales. Las limitaciones de las opciones de regularización existentes en la región, así como el pequeño número de países que implementan programas que relacionan la migración con el cambio climático, dan cuenta de las restricciones a la protección y atención de las personas desplazadas por cuestiones ambientales.

a. Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

La Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, publicada por primera vez en el *Diario Oficial de la Federación* en 2011, establece los parámetros sobre la condición de asilo en México. Su artículo 13 define como persona refugiada a las y los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;
- II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y

20 Puede consultarse en el Anexo I la propuesta de modificación al Reglamento de la Ley de Migración.

21 Puede consultarse la Ley de Migración boliviana en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9556.pdf>.

III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Cabe destacar que la Ley sobre Refugiados se ha actualizado en varias ocasiones para reflejar las prácticas actuales en México. En enero del 2021 entraron en vigor algunas reformas a varios artículos de la ley que brindan protecciones más completas a la niñez y la adolescencia en contextos de movilidad. Entre esas mejoras se encuentran la no detención de niñas, niños y adolescentes; un enfoque en el Interés Superior de la Niñez por parte de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y la regulación temporal de niñas, niños y adolescentes.²² En estas importantes reformas destacan que hay precedentes de ajustes a la ley con el fin de cumplir con tratados internacionales y recomendaciones sobre la protección de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

La Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político se encuentra muy relacionada con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como con la Declaración de Cartagena. La Convención de 1951, que actualmente cuenta con 145 signatarios, consolidó los principios clave que los Estados deben cumplir obligatoriamente para garantizar que no se infrinjan los derechos de las personas refugiadas. Estas reglas también aseguran que las personas refugiadas no serán devueltas a un país donde “enfrentarán serias amenazas a su vida o libertad,” noción que se mantiene como una constante del derecho internacional.

Uno de los desarrollos más importantes de la Convención de 1951 fue la consolidación de la definición acordada internacionalmente para el término “refugiado”. Se define como persona refugiada a toda persona que:

Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, por tal

temor, no está dispuesto a acogerse a la protección de ese país; o que, careciendo de nacionalidad y encontrándose fuera del país de su anterior residencia habitual a consecuencia de tales hechos, no pueda o, a causa de tales temores, no quiera volver a él (Naciones Unidas, 1951).

La definición es crucial en los marcos legales para las personas con necesidad de protección internacional, porque si una persona no cumple con los criterios asentados en ella, no podrá obtener ningún estatus migratorio a menos que un Estado específico brinde protecciones adicionales.

La Ley sobre Refugiados en México se basa en muchos de los principios instaurados por la Convención de 1951 y es considerada una ley modelo a nivel internacional, pues incorpora la definición de persona refugiada de la Declaración de Cartagena, y en el segundo párrafo del artículo 3 establece que una persona puede considerarse refugiada si ha sido afectada por “circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”. Aunque no está estipulado qué circunstancias o eventos pueden ser definidos como perturbadores del orden público, está claro, por ejemplo, que los eventos climáticos extremos tienen impactos extraordinarios en la vida de las personas en un periodo muy corto y de manera súbita.

Dichos eventos podrían formar parte de esta cláusula, además de que la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados podría hacer una interpretación amplia para reconocer a las personas como refugiadas debido a las afectaciones por cambio climático; sin embargo, se niega a hacerlo, argumentando que el Reglamento en la materia en su artículo 4, fracción XI establece “Otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público: Las situaciones que alteren de forma grave la paz pública en el país de origen o residencia habitual del solicitante y que sean resultado de actos atribuibles al hombre”.

Y para la COMAR, las graves afectaciones del cambio climático a la paz pública no son atribuibles al hombre. Sin embargo, el ACNUR en 2020 dispuso una serie de consideraciones jurídicas sobre las solicitudes de protección internacional en el contexto de los efectos adversos del cambio climático y los desastres, en las cuales especifica:

La evaluación de solicitudes de protección internacional presentadas en el contexto de los efectos adversos del cambio climático y los desastres no debería centrarse

22 Más información en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/entrada-en-vigor-de-las-reformas-favor-de-la-ni%C3%B1ez-y-adolescencia-migrante>.

en sentido estricto en el desastre o suceso de cambio climático entendido única o principalmente como peligro natural. Un enfoque tan estricto no reconocería las dimensiones sociales y políticas de los efectos del cambio climático o los impactos de los desastres o su interacción con otros factores determinantes del desplazamiento (ACNUR, 2020).

El mismo documento establece que, aunque el concepto de “orden público” no tiene un único significado, este se perturba cuando existe una “disrupción del funcionamiento efectivo, normal y estable del Estado en relación con su población”. El ACNUR menciona que la gravedad de esta disrupción debe valorarse implicando cuestiones cualitativas y cuantitativas que deben ser analizadas caso por caso; por ello, que la perturbación tenga un origen humano o de otra índole no es un determinante para definir su gravedad. Además, el documento resalta que el concepto legal de “acontecimientos o circunstancias que perturban gravemente el orden público” es de suma relevancia para las solicitudes de la condición de persona refugiada relacionadas con los efectos adversos del cambio climático.

04. Marco jurídico internacional

A nivel internacional, se ha reconocido en años recientes que el cambio climático es un factor relevante en la migración humana. Esta realidad ha sido reflejada en cumbres, acuerdos y pactos que cientos de países han ratificado. Pero a pesar de este reconocimiento, existen distintos desafíos para garantizar el bienestar de las personas que se desplazan por el cambio climático, ya que dichos tratados y acuerdos internacionales tienden a no ser vinculantes.

Por lo tanto, en ocasiones los convenios se centran en lo que se debe hacer, pero no cuentan con mecanismos que responsabilicen a los Estados. Aun así, es importante examinar los documentos principales que conforman el marco internacional sobre la migración y el cambio climático, para entender a profundidad cómo hacer uso de las herramientas disponibles con las que cuentan las personas que se desplazan por los efectos del cambio climático y saber cómo fortalecerlas.

En los siguientes párrafos se abordará una serie de acuerdos internacionales relativos al cambio climático y al fenómeno migratorio de los cuales México forma parte, acuerdos que actualmente se encuentran vigentes y que sirven como mues-

tra de las acciones a las que el Estado mexicano se ha comprometido en materia climática y migratoria.

a. Agenda 2030

En 1992, la Cumbre para la Tierra celebrada en Río de Janeiro, Brasil, adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), a través de la cual los Estados parte acordaron, de manera casi universal, combatir la interferencia antropógena en el clima, es decir, aquella interferencia producida por el hombre.

Actualmente, han ratificado la Convención 198 países; México lo hizo en 1993. La CMNUCC, que entraría en vigor en 1994, estableció la Conferencia de las Partes, cuyas sesiones anuales examinan y supervisan la implementación de la Convención y representan espacios vitales donde los Estados parte deliberan y formulan acuerdos sobre cómo abordar los desafíos planteados por el cambio climático.

La CMNUCC dispuso un marco base para la colaboración internacional sobre el cambio climático y en 2015 la comunidad global creó tres marcos importantes para lograr las metas propuestas en el siglo anterior: la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, el Acuerdo de París y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) con 169 metas sobre temas económicos, sociales y ambientales. El objetivo 13 se enfoca en tomar acción urgente para combatir el cambio climático y sus repercusiones, y se compromete a fortalecer la capacidad de adaptación de las personas y los países. Este objetivo, sin embargo, no hace referencia a la migración o a las personas en contextos de movilidad, con lo cual pierde una oportunidad clave para entrelazar ambos temas.

Aun así, la agenda reconoce la necesidad de empoderar a las personas vulnerables, entre quienes se encuentran las personas refugiadas, las desplazadas internas y en contextos de movilidad —a las que la agenda otorga el derecho a la educación, al trabajo y a una vida segura y digna sin importar su estatus migratorio.

Complementariamente, en 2018 la OIM publicó un documento sobre la correlación integral de las Metas de los ODS y la migración²³ que indica la relevancia para la migración de cada objetivo y meta de la Agenda 2030. México estuvo muy invo-

23 Véase el documento en: <https://migration4development.org/sites/default/files/2021-09/IOM-ES-BOOKLET%20WEB.pdf>.

lucrado en las consultas y negociaciones sobre la Agenda en 2013-2014 y se comprometió en 2015 a implementarla a través de la Oficina de la Presidencia de la República.

Cabe destacar el Acuerdo de Escazú como un marco complementario a la Agenda 2030. Durante la Conferencia de Río+20 en 2012, diez países de América Latina se comprometieron a crear un acuerdo regional sobre derechos y medioambiente. Resultado de ello fue, en 2018, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe, conocido como el Acuerdo de Escazú, que a la fecha cuenta con 24 firmas y 15 Estados parte, incluido México.

El acuerdo plantea metas estrechamente relacionadas con la Agenda 2030, entre las que se encuentran: “el fortalecimiento de la democracia ambiental, la buena gobernanza, el estado de derecho, transparencia y rendición de cuentas, desarrollo sostenible y los derechos humanos en la región”.²⁴

Por otra parte, el Acuerdo de París, adoptado por 196 países en 2015, establece un marco global para limitar el aumento de la temperatura en todo el mundo y fortalecer la capacidad de los países al enfrentarse al cambio climático. El acuerdo es jurídicamente vinculante en tanto que fija compromisos de reducción de emisiones. Las contribuciones determinadas a nivel nacional son un logro clave del acuerdo, ya que los Estados parte deben definir cómo van a lograr sus metas de mitigación y reportar periódicamente su progreso.

A las personas migrantes se les reconoció en el preámbulo del acuerdo, lo cual fue un paso importante considerando que históricamente ha existido muy poca vinculación entre el cambio climático y la migración. Este precedente ayudó a que al tema de la migración se le diera un lugar en el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular que se establecería unos años después. De las 198 partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 195 han ratificado el Acuerdo de París. México lo firmó y ratificó en 2016, y propuso cinco acciones concretas como sus contribuciones nacionales:

- (1) Alcanzar una tasa cero de deforestación; (2) Mejorar la capacidad adaptativa de los 160 municipios más vulnerables; (3) Proteger a la población de los fenómenos hidrometeorológicos extremos; (4) Aumentar la resi-

liencia de la infraestructura estratégica del país y de los ecosistemas; (5) Desacoplar el crecimiento económico de la emisión de contaminantes de efecto invernadero” (Presidencia de la República EPN, 2016).

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 es otro acuerdo importante que reitera la necesidad de comprender el riesgo de los desastres en todas sus dimensiones. Como sucesor del Marco de Acción de Hyogo, está alineado con la Agenda 2030 y el Acuerdo de París y propone cuatro acciones prioritarias: “(1) Comprender el riesgo de desastres; (2) Fortalecer la gobernanza del riesgo; (3) Invertir en la resiliencia ante el riesgo de desastres; y (4) Mejorar la preparación y la recuperación” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2022).

Correspondientemente, la guía de la serie “De las Palabras a la Acción” sobre el desplazamiento por desastres, publicada en 2019, explica cómo los gobiernos abordan metas específicas, incluyendo la meta E del Marco de Sendai, que busca “incrementar considerablemente el número de países que cuentan con estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional y local para 2020” (Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030.) Los llamados desastres naturales, cuya intensidad y frecuencia se han incrementado en los últimos años debido al cambio climático, son impulsores frecuentes de la movilidad humana. El Marco de Sendai reconoce a las personas migrantes como actores pertinentes que los sectores públicos y privados deben tomar en cuenta en prácticas que busquen reducir riesgo por desastres.

Por su parte, México ratificó el acuerdo en 2015 y en comunicados oficiales ha reconocido que existe un vínculo importante y digno de atención entre los llamados desastres naturales y la migración.²⁵

b. Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado por la Asamblea General de la ONU en 2018, establece un compromiso jurídico no vinculante entre los Estados miembros y un marco de cooperación hacia temas migratorios. El quinto objetivo se enfoca en facilitar la migración regular y el párrafo 21 h destaca la importancia del cambio climático en esta temática:

²⁴ Léase más en: https://escazuahora.com.co/wp-content/uploads/2020/05/ABC_del_Acuerdo_de_Escazu-1.pdf.

²⁵ Véase el comunicado de la Secretaría de Gobernación en: <https://www.gob.mx/segob/articulos/segundo-aniversario-de-la-adopcion-del-marco-de-sendai-para-la-reduccion-del-riesgo-de-desastres-mexicogp2017?idiom=es>.

Cooperar a fin de encontrar, desarrollar y reforzar soluciones para los migrantes que se vean obligados a abandonar su país de origen debido a desastres naturales de evolución lenta, los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental, como la desertificación, la degradación de la tierra, la sequía y la subida del nivel del mar, incluso mediante opciones de reubicación planificada u obtención de visados, en los casos en que les sea imposible adaptarse en su país de origen o regresar a él (Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, Compromiso 21.)

Como señala el Relator Especial Ian Fry, otro objetivo clave del Pacto Mundial es el uso de prácticas a nivel nacional y regional,

que permitan la admisión y una estancia de duración apropiada por motivos humanitarios o de otra índole para los migrantes que se vean obligados a abandonar su país de origen debido a desastres naturales repentinos y otras situaciones precarias, por ejemplo, mediante visados humanitarios, patrocinios privados, el acceso de los niños a la educación y permisos de trabajo temporales, mientras les sea imposible adaptarse en su país de origen o regresar a él (Ian Fry, 2023).

Aunque el Pacto Mundial es de vital importancia para validar la urgencia del cambio climático con respecto a la migración, no otorga responsabilidades jurídicas a los Estados parte.

En mayo de 2022 se llevó a cabo el Primer Foro de Examen de la Migración Internacional en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York para revisar el progreso de los Estados parte en el Pacto Mundial para una Migración Ordenada, Segura y Regular. México participó en mesas redondas y debates sobre el Pacto, y aseguró que se lograron “avances en su implementación, se han sumado voluntades, establecido mecanismos de cooperación internacional y realizado acciones diversas que nadie puede menospreciar [pero también reconoció que] estos han sido insuficientes para encarar los retos y alcanzar los objetivos propuestos” (Misión Permanente de México ante Naciones Unidas, 2022).

Los Estados parte tuvieron la oportunidad de presentar un informe de progreso sobre los avances logrados y muchos así lo hicieron. México no fue uno de ellos; en 2022, entregó un reporte sobre su progreso desde la firma del Pacto en 2018, que cuenta con una larga lista de programas e iniciativas; sin em-

bargo, la información sobre los resultados respectivos es limitada o superficial.²⁶

05. Marco jurídico regional

La región de las Américas cuenta con tratados regionales y varios países han liderado mecanismos de protección a nivel nacional para las personas en movilidad. Entre los primeros cabe destacar la Declaración de Cartagena –más amplia que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951– y el Plan de Acción de Brasil, sucesor de la Declaración. Ambos documentos son más exhaustivos que la Convención, en ellos se abordan temas de migración y desplazamiento por el cambio climático.

Estados Unidos, como un país de destino común de las personas en movilidad de la región, también ha reconocido recientemente la relevancia del cambio climático en la migración y el desplazamiento mediante leyes, reportes e iniciativas establecidas durante la administración de Joe Biden; sin embargo, también es importante señalar cómo las políticas migratorias estadounidenses son sumamente cambiantes, incluso en la misma administración gubernamental, y además, se han caracterizado por ser restrictivas y por criminalizar a la población en movilidad.

Los países del norte de Centroamérica, por ejemplo, no solo comparten características climáticas, también comparten lazos culturales y familiares de larga data, lo que ha propiciado que sus gobiernos firmen acuerdos regionales de libre tránsito. El más destacado es el Convenio Centroamericano de Libre Movilidad (CA-4), que permite a las personas provenientes de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua transitar vía terrestre sin restricciones y sin someterse a controles fronterizos; su respectiva identificación nacional es suficiente para su tránsito por estos cuatro países. Este Convenio ha facilitado la libre movilidad de las personas y ha convertido a la región en una de las más transitadas a nivel mundial.

Los tratados y planes existentes establecen una visión que apoya a las personas en movilidad por razones del cambio climático, pero que no está sustentada por un marco jurídico que vincule a los países de la región. Aun así, los documentos respectivos sirven de base para dictar mecanismos y leyes que benefician a las y los refugiados por el cambio climático.

26 Véase el cuestionario de México sobre la revisión sobre la Implementación del Pacto en: <https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/docs/mexico.pdf>.

a. Declaración de Cartagena y Plan de Acción de Brasil

La Declaración de Cartagena de 1984 es un acuerdo no vinculante basado en el fundamento establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, la Ley de Paz y Cooperación de Contadora y el Protocolo de 1967. La Declaración fue adoptada en 1984 por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá, celebrado en Cartagena, Colombia.

La formulación de la Declaración tiene compromisos detallados con diversas temáticas como la paz, la cooperación económica, la democratización y la seguridad regional. Este acuerdo se ha convertido en la base no oficial para las personas refugiadas en la región, pese a no ser vinculante. Cabe destacar que la Declaración amplió la definición de persona refugiada, que continúa siendo uno de los marcos más extensos del término, convirtiéndose en una expansión deliberada de la definición establecida en la Convención de 1951:

Aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (Declaración de Cartagena. Tercera conclusión. Noviembre de 1984).

La Declaración de Cartagena no solo fue adoptada por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá, sino que impulsó nuevos compromisos hacia instrumentos de derechos humanos adoptados por países del continente. Este carácter propulsor acompañado de su ambiciosa visión sobre el papel de los países en Latinoamérica y el Caribe hacia los derechos de las personas refugiadas y desplazadas consolidan al documento como un marco clave para los derechos humanos.

En 2014, durante el trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena, los gobiernos de América Latina y el Caribe se reunieron en Brasilia para establecer una nueva Declaración, denominada Cartagena +30, y crear el Plan de Acción de Brasil. Ambos instrumentos son los sucesores de la Declaración ori-

ginal. Un total de 28 países y tres territorios de la región firmaron la nueva declaración y se comprometieron con la protección de las personas refugiadas y desplazadas.

El Plan de Acción de Brasil (PAB) reconoce “los desafíos planteados por el cambio climático y los desastres naturales, así como el desplazamiento de personas a través de las fronteras que estos fenómenos puedan generar en la región [al igual que] la necesidad de llevar adelante estudios y prestar más atención a este tema, incluido por parte del ACNUR”. El hecho de que tantos países hayan reconocido el impacto del cambio climático en la migración representa un paso regional importante; sin embargo, aún falta mucho por hacer en materia de formulación e implementación de políticas que faciliten la migración segura, ordenada y regular.

En 2018, el Grupo Articulador Regional del Plan de Acción Brasil –una red de más de cincuenta organizaciones que cuentan con expertos de la sociedad civil– publicó una evaluación del Plan que examina los logros alcanzados de 2014-2017. La evaluación destaca que, aunque el PAB generó cambios importantes, aún enfrenta muchos desafíos, entre los que se encuentran la reducida adopción de la definición de refugiado establecida por la Declaración en las legislaciones de los países; debilidades en las Comisiones Nacionales de Refugiados; y pocos mecanismos que protejan a personas de comunidades en condición de vulnerabilidad.

La evaluación admite que el cambio climático y los desastres naturales son causantes de desplazamientos, y cita específicamente los terremotos de Ecuador y México, y los huracanes *Otto, Earl, Matthew y María*. Por lo tanto, recomienda a los gobiernos tomar en cuenta el cambio climático y los desastres naturales en políticas públicas de prevención; sobre todo, hace referencia a los desplazamientos internos y crisis humanitarias.²⁷

b. Acciones de Estados Unidos en materia climática y migratoria

Dado que Estados Unidos es uno de los países de destino predilecto para muchas personas en la región de las Américas, es conveniente mencionar las acciones que ha implementado en materia migratoria y climática, sobre todo cuando es uno de los principales generadores de GEI al año y que se ha caracterizado por la imposición de políticas migratorias restrictivas,

27 Puede consultar la evaluación del Grupo Articulador Regional del Plan de Acción de Brasil en: <https://www.refworld.org/es/docid/5ad10bfd4.html>.

violatorias de derechos humanos, que afectan con especial fuerza a determinadas poblaciones.

Durante su campaña electoral, Joe Biden se comprometió con Estados Unidos y el mundo a tomar medidas urgentes para combatir los efectos del cambio climático. Aunque no todas se han llevado a cabo durante su gestión, sí se han dispuesto leyes, iniciativas y programas que vale la pena destacar. En enero de 2021, durante su primer día como presidente, Biden anunció que Estados Unidos se reincorporaría al Acuerdo de París e introdujo como meta nacional reducir las emisiones un 50-52% para 2030, respecto a los niveles de 2005.²⁸

Ese mismo mes, a través de una orden ejecutiva, la administración de Biden creó el Consejo Asesor sobre Justicia Medioambiental de la Casa Blanca para abordar temas como la contaminación en ciertas comunidades que han sido afectadas de manera desproporcionada, las experiencias de las comunidades indígenas y los derechos civiles.

Biden también creó un “gabinete climático” empoderando a altos funcionarios en el gobierno federal para priorizar el tema. En diciembre de 2021, firmó una orden ejecutiva que establece metas concretas para reducir emisiones causadas por las operaciones federales a través de inversiones en fuentes de electricidad que no emitan contaminación de carbono, vehículos que generen cero emisiones y otras acciones estratégicas para lograr que todas las operaciones federales para 2050 tengan emisiones netas cero.²⁹

En materia legislativa, en noviembre de 2021, el Congreso aprobó La Ley Bipartita de Infraestructuras, la cual dispone invertir en la reducción del riesgo de incendios forestales y la restauración de ecosistemas para proteger y promover la eliminación natural de carbono. En agosto de 2022, el Congreso también aprobó la Ley de Reducción de la Inflación, que actualmente es la más robusta e importante sobre el cambio climático en la historia de Estados Unidos³⁰ y que invierte 370 billones de dólares para reducir costos de energía para los estadounidenses y estimular las inversiones privadas en soluciones de energía limpia. La ley tiene una visión de equidad y justicia

medioambiental, y reconoce la necesidad de apoyo diferenciado a comunidades históricamente desatendidas que han sido impactadas de manera desproporcionada por la contaminación ambiental y aquellas que enfrentan retos adicionales por el cambio climático. Además, en septiembre de 2022, el Senado ratificó la Enmienda Internacional de Kigali sobre la reducción de los hidrofluorocarbonos.³¹

La administración Biden ha reconocido la estrecha relación entre el cambio climático y la movilidad humana. En febrero de 2021, la administración firmó la orden ejecutiva 14013 sobre la “Reconstrucción y mejora de los programas de reasentamiento de refugiados y planificación del impacto del cambio climático en la migración”, la cual le impuso un periodo de meses a agencias federales para que entregaran reportes sobre el impacto del cambio climático en la migración.

Como respuesta al llamado del presidente, en octubre de 2021 se publicó el “Informe sobre el impacto del cambio climático en la migración”, primera instancia en la que el gobierno de Estados Unidos reporta sobre la relación entre el cambio climático y la migración.³² Este documento concluye con una lista de recomendaciones, entre las que destaca el establecimiento de un proceso político interinstitucional permanente sobre cambio climático y migración para coordinar los esfuerzos del gobierno.

El reporte ya ha generado acciones concretas. En junio de 2023, la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado anunció que implementará un nuevo enfoque para hacer frente a los efectos del cambio climático en la migración y los desplazamientos, cuyos pilares serán: 1) la protección de personas en condición de movilidad, 2) el establecimiento de alianzas con socios claves para abordar el impacto del cambio climático, 3) expandir los compromisos multilaterales y 4) fortalecer la coordinación entre las agencias estadounidenses para mejorar políticas y programas sobre temas de migración y cambio climático.

Pese a estas medidas, es preocupante revisar las acciones en materia migratoria que la administración Biden ha previsto

28 Para un mayor seguimiento de las acciones climáticas emprendidas por Biden consulte: <https://www.wri.org/insights/biden-administration-tracking-climate-action-progress#:~:text=Commit%20to%20cut%20total%20greenhouse,NDC>.

29 Puede revisar la orden ejecutiva en: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2021/12/08/fact-sheet-president-biden-signs-executive-order-catalyzing-americas-clean-energy-economy-through-federal-sustainability/>.

30 Consulte la ley en: <https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2022/12/Inflation-Reduction-Act-Guidebook.pdf>.

31 Los hidrofluorocarbonos fueron diseñados para sustituir a los compuestos que agotan la capa de ozono utilizados en los aparatos de aire acondicionado y los refrigerantes. Sin embargo, son gases de efecto invernadero muy potentes.

32 El informe se encuentra disponible en: <https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2021/10/Report-on-the-Impact-of-Climate-Change-on-Migration.pdf>.

hacia la población migrante. Al principio de su administración, el presidente estadounidense hizo varias promesas en el tema migratorio relacionadas al restablecimiento y fortalecimiento de su sistema de asilo. En sus primeros días de gestión buscó analizar el programa “Quédate en México”, cuya principal finalidad era disuadir a las personas solicitantes de asilo; en junio de 2021 promovió la primera orden ejecutiva para terminar con este programa, y a pesar de este intento, fue reactivado en noviembre de 2021 y su conclusión se dio hasta agosto de 2022.

Una de las medidas más controversiales fue la expulsión de las personas bajo el llamado Título 42; una reglamentación sanitaria que durante tres años (de 2020 a 2023) le permitió al gobierno estadounidense disuadir a las personas de entrar a su territorio. Aunque entre mayo de 2021 y enero de 2023 ciertas personas podían solicitar una exención al Título 42 si se encontraban en una situación de vulnerabilidad, no existía una garantía de que el gobierno estadounidense aprobara la solicitud y la persona pudiera ingresar a Estados Unidos.

En octubre de 2022, el gobierno estadounidense presentó un nuevo programa humanitario para 24 mil personas venezolanas que les daría la oportunidad de viajar por avión a ese país, con una autorización de estancia de hasta dos años y la posibilidad de aplicar a un permiso para trabajar. Para poder acceder, las personas venezolanas tienen que contar con un pasaporte vigente (bajo las reglas del decreto del presidente Juan Guaidó), un patrocinador (*sponsor*) en Estados Unidos, que fuera nacional o que tuviera una estancia migratoria regular, y que tuviera suficientes ingresos comprobables. Las solicitudes disponibles para aplicar a este programa humanitario, también conocido como *parole*, no solo fueron insuficientes para la población venezolana, sino que las dejaron sumidas en la incertidumbre y a la deriva, pues tenían que haber entrado de manera regular a México o de manera irregular hasta antes del 19 de octubre de 2022 para poder ser elegibles, además de conseguir patrocinadores estadounidenses que pudieran financiar su estancia.

El *parole* no hizo más que ampliarse a otras nacionalidades; el 5 de enero de 2023, el gobierno estadounidense anunció el mismo esquema para personas de nacionalidad cubana, haitiana y nicaragüense. De manera que el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (uscis, por sus siglas en inglés) consolidó las cuatro nacionalidades (Venezuela, Cuba, Haití y Nicaragua) en un solo programa, autorizando la entrada de solo 30 mil personas al mes.

En enero de 2023, el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos comenzó a utilizar la aplicación móvil CBP One para la programación de citas para las personas migrantes, único medio para solicitar una exención al Título 42, hasta mayo de 2023, cuando llegó a su fin; sin embargo, CBP One se siguió utilizando para agendar citas y solicitar asilo en Estados Unidos.

Actualmente, las personas que buscan asilo en aquel país están siendo rechazadas bajo la *veda de asilo* y deportados bajo el Título 8; con esta normativa, la mayoría de las personas que llegan a la frontera no podrán pedir asilo en Estados Unidos a menos que cuenten con una cita mediante CBP One, y si bien hay algunas excepciones, se sigue limitando la elegibilidad para pedir asilo. Quienes no cumplan estos requisitos serán expulsados y podrían enfrentarse a un proceso penal si lo intentan una vez más. Al contrario del Título 42, que no establecía prohibiciones de reingreso a Estados Unidos, quienes sean deportados bajo el Título 8 tendrán prohibido ingresar a ese país durante los próximos cinco años.

Resulta evidente que, en los últimos años, las políticas migratorias estadounidenses han tenido fines cuestionables que violentan los derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de asilo, y han estado concentradas en limitar la protección a la que las personas pueden acceder. La contención migratoria afecta a personas de determinadas nacionalidades y también repercute en personas en condición de pobreza y racializadas.

c. Estatus de Protección Temporal

Estados Unidos actualmente tiene muy pocas vías de regularización para aquellas personas que pueden ser consideradas como refugiadas por el cambio climático, a pesar de que la administración Biden ha reconocido la importancia del tema. La única opción disponible para personas desplazadas que menciona los desastres medioambientales explícitamente es el Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés).

El Estatus de Protección Temporal, establecido en 1990 como parte de la Ley de Inmigración, se le otorga a personas cuyo país enfrenta condiciones temporales de seguridad que impiden un regreso seguro o cuando el país no es capaz de gestionar seguramente el retorno de sus ciudadanos.³³ Para que el Departamento de Seguridad Nacional determine que una

33 Puede consultar los lineamientos del Estatus de Protección Temporal en: <https://www.uscis.gov/humanitarian/temporary-protected-status>.

persona sea elegible, esta debe ser del país designado y ya encontrarse en Estados Unidos o carecer de nacionalidad y haber residido en el país designado. Las condiciones temporales elegibles incluyen conflictos armados, desastres medioambientales y condiciones extraordinarias.

Hasta junio de 2023, solo los siguientes 16 países eran elegibles: Afganistán, Birmania (Myanmar), Camerún, El Salvador, Etiopía, Haití, Honduras, Nepal, Nicaragua, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Siria, Ucrania, Venezuela y Yemen. De los países de América Latina, Honduras y Nicaragua fueron los primeros en recibir TPS en 1999, seguidos por El Salvador en 2001, Venezuela en 2021 y Haití en 2023.

El TPS ofrece un alivio temporal para las personas migrantes elegibles, pero conlleva muchas limitaciones; tal como lo indica su nombre, es de estatus temporal y no cuenta con vías de regularización a largo plazo, las personas deben pagar tarifas para la aplicación y los aplicantes ya deben residir en Estados Unidos para ser elegibles. De acuerdo con un informe de julio de 2023, publicado por el Servicio de Investigación del Congreso Estadounidense, las cifras de marzo de 2023 muestran que aproximadamente 610,630 personas procedentes de los 16 países elegibles contaban con protección de TPS. De los países de América Latina y el Caribe, 188,725 personas de El Salvador, 116,505 personas de Haití, 56,840 personas de Honduras, 3,020 personas de Nicaragua y 201,895 personas de Venezuela habían obtenido TPS.

Bajo el sistema actual utilizado por Estados Unidos, la mayoría de las personas originarias de países centroamericanos no tienen recursos cuando finaliza el estatus del TPS. Otra consideración es que las personas no pueden recibir automáticamente el estatus cuando su país de origen se incluye en la lista, sino que deben registrarse durante un período determinado y pagar tarifas significativas para ser considerados. Además, es preciso aclarar que el TPS no representa un camino para la obtención de la ciudadanía estadounidense; cuando finaliza el estatus temporal la persona vuelve a su estatus migratorio anterior, a menos que haya expirado en el ínterin o se le haya otorgado exitosamente otro estatus migratorio. Muchas de las personas que obtienen el TPS son consideradas como inmigrantes económicos, lo que resulta en una falta de reconocimiento de la problemática real por la que las personas recurren a esa figura.

Estados Unidos cuenta con otros programas que incluyen protecciones que apoyan a personas desplazadas por condiciones

relacionadas al cambio climático. Por ejemplo, el Programa de Admisiones de Refugiados de Estados Unidos determina quiénes son de “especial interés humanitario” para Estados Unidos y es suficientemente flexible para incluir protecciones para personas refugiadas por el cambio climático.³⁴ La categoría 2 (para grupos de especial interés) pudiese incorporar explícitamente consideraciones del cambio climático, y la categoría 4 (para grupos con patrocinadores privados en Estados Unidos) pudiese facilitar que organizaciones en Estados Unidos enfocadas en el cambio climático apoyen a personas refugiadas por temas medioambientales.

34 El programa se encuentra disponible en: <https://www.state.gov/refugee-admissions/about/>.

A topographic map background with white contour lines on a red background. The map shows various elevation contours with numerical labels such as 580, 600, 620, 640, 660, 680, 700, 720, 740, and 760. There are several small white crosshair markers scattered across the map. In the center, there is a large, irregularly shaped area outlined with a dashed white line, containing a smaller solid white line. The overall style is minimalist and technical.

—05—

RECOMENDACIONES

El impacto del cambio climático en el desplazamiento requiere de esfuerzos colaborativos a nivel internacional e intergubernamental que aborden el tema. A continuación, se comparten algunas recomendaciones para los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional con la finalidad de que este informe no solo sea enunciativo, sino propositivo en la materia.

Recomendaciones para el gobierno de México:³⁵

- **Reconocer que el cambio climático impacta en el desplazamiento interno e internacional.** El artículo 28 de La Ley General de Cambio Climático admite que el cambio climático es un impulsor clave del desplazamiento interno. Esta ley debería ser enmendada para que reconozca que el cambio climático primordialmente desplaza a personas dentro de sus propios países, pero también internacionalmente.
- **Establecer protecciones jurídicas más allá de las visas humanitarias por desastres.** Los artículos 104, 116 y 144 de la Ley de Migración consideran los desastres naturales como causas meritorias de visas por razones humanitarias. Sin embargo, los llamados desastres naturales no son el único efecto del cambio climático que produce desplazamiento, y las leyes migratorias mexicanas deberían reflejar una visión más amplia de protección que beneficie a las personas que busquen protección por los diversos efectos del cambio climático.
- **Adoptar una interpretación de la Declaración de Cartagena y en consecuencia de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político que realmente proteja a las personas refugiadas por el cambio climático.** La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados debería reconocer a las personas refugiadas por el cambio climático con base en el artículo 13 de Ley sobre Refugiados, la cual establece que la condición de asilo en México se puede obtener a causa de circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, entre otros parámetros.

Asimismo, la COMAR deberá reconocer que las situaciones que alteran gravemente la paz pública debido al cambio climático son resultado de actos atribuibles al hombre, por lo que encuadran en la definición de “circunstancias que hayan perturbado el orden público” establecida en el artículo 4, fracción XI del Reglamento en la materia.

- **Concretar protecciones específicas para mujeres y niñas en contextos de movilidad cuyas vidas han sido afectadas por el cambio climático.** En Plan de Acción sobre Género y Cambio Climático de la Secretaría de Relaciones Exteriores admite que el cambio climático afecta a mujeres y niñas de forma diferenciada, pero no desarrolla ni menciona al desplazamiento como una de sus consecuencias. En documentos oficiales, el gobierno de México ha reconocido que el cambio climático afecta la vida de ciertos grupos de forma diferenciada, por lo tanto, se debería incorporar esta visión a la Ley de Migración que aborde al cambio climático como una causal importante del desplazamiento y lo haga bajo una perspectiva de género, para así poder concretar acciones encaminadas a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas migrantes.

Recomendaciones para los gobiernos en la región de las Américas:

- **Reforzar la protección de personas refugiadas por cambio climático con base en marcos jurídicos nacionales.** Los países que se hayan comprometido con la Declaración de Cartagena y firmado la Declaración sucesora y el Plan de Acción de Brasil deberían adoptar la definición ampliada de persona refugiada establecida por estos mecanismos en sus leyes nacionales.
- **Invertir en las Comisiones Nacionales de Personas Refugiadas.** Como destacó el Grupo Articulador Regional del Plan de Acción Brasil, las agencias encargadas de procesar a personas refugiadas en general no cuentan con los fondos suficientes para realizar su trabajo de manera efectiva. Los gobiernos de la región deberían dirigir parte de sus presupuestos hacia sus respectivas Comisiones Nacionales de Personas Refugiadas, en el entendido de que la protección internacional de las personas es una prioridad.
- **Establecer compromisos de protección para las mujeres defensoras del medio ambiente y someterse a mecanismos de transparencia y consulta.** Es innegable que la degradación ambiental está relacionada con los proyectos extractivistas en diversos territorios. América Latina es la región más peligrosa del mundo para las y los defensores del ambiente, y las mujeres en particular sufren de violencias múltiples en sus luchas para la defensa de la tierra, de sus comunidades y de sus recursos. Los gobiernos de la región, además de comprometerse a establecer referéndums o consultas cuando deciden implementar me-

35 Léanse en el Anexo II de este informe las recomendaciones específicas para el gobierno de México.

gaproyectos, también están obligados a proteger a las y los defensores del territorio y combatir la impunidad que disfrutaban los perpetradores de crímenes hacia defensoras del medio ambiente.

Para los gobiernos de Centroamérica:

- **Apoyar financieramente a las mujeres que trabajan en el sector agrícola a través de programas especializados.** La inseguridad alimentaria es una de las razones principales que impulsan a las personas en Centroamérica a abandonar sus países, inseguridad que puede agravarse por los efectos del cambio climático. Por razones de género, las mujeres que viven de la agricultura enfrentan desafíos adicionales, tales como su posición social y económica, y las tareas de cuidado reproductivo que ejercen. Estos otros elementos deben ser considerados en la elaboración e implementación de programas de financiamiento y asesoría para las mujeres que trabajan en el sector agrícola.
- **Brindar apoyo a corto y largo plazo a personas desplazadas por el cambio climático.** Los gobiernos de Centroamérica deberían contar con programas que apoyen financieramente a las personas desplazadas internamente por el cambio climático y asegurarse que la población conozca a cuáles beneficios puede acceder. Dada la vulnerabilidad ante el cambio climático que presenta la región y la constante aparición de fenómenos climáticos extremos, los países no solo deben contar con planes de prevención y emergencia por “desastres naturales”, sino incluir en estos las acciones de reparación e indemnización después de que ocurran. El género debe ser considerado en la implementación de estos planes, particularmente en lo que respecta a la reintegración después de un evento climático, debido a que los impactos se manifiestan de manera diferenciada para mujeres y hombres.

Para el gobierno de Estados Unidos:

- **Fomentar vías de regularización migratoria que brinden estatus permanente.** Actualmente, el Estatus de Protección Temporal (TPS) otorga protecciones a personas cuyos países han sufrido desastres medioambientales, pero no ofrece oportunidad de regularización a largo plazo. Estados Unidos debería permitir el acceso a una visa humanitaria u opción de regularización migratoria que posibilite la residencia permanente a las personas que migran a causa del cambio climático.

- **Garantizar que la ayuda brindada al exterior no carezca de fondos destinados a la adaptación al cambio climático.** El gobierno estadounidense debe designar fondos para programas que abordan la migración relacionada con el cambio climático gestionados por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, el Departamento de Estado u organizaciones que reciben financiación estadounidense, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas.

Recomendaciones para organizaciones de la sociedad civil:

- **Sumar esfuerzos en la recopilación de datos que muestren el impacto del cambio climático en la vida de las personas en movilidad.** Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas migratorios necesitan apropiarse de la temática. La recopilación de datos y la creación de indicadores recabados en su labor diaria son sumamente necesarias para demostrar cómo el cambio climático, quizás en adición a otros factores, induce a las personas o núcleos familiares a desplazarse. Estos datos deberían estar desagregados en categorías relevantes como género, edad, ocupación, entidad geográfica de origen, entre otros.
- **Abogar por los derechos de las personas desplazadas por el cambio climático a través de incidencia y campañas de comunicación.** Las organizaciones de la sociedad civil cuentan con el posicionamiento necesario para popularizar el concepto de personas refugiadas climáticas en sus respectivos países y abogar por que el gobierno reconozca el término en su régimen jurídico. Es una lucha en la que no deben desistir.

Recomendaciones para la comunidad internacional:

- **Desarrollar un nuevo protocolo sobre personas refugiadas por cambio climático que complemente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.** Ya que las personas que se desplazan por los efectos del cambio climático no están protegidas por la Convención, establecida hace más de cincuenta años, es esencial que las Naciones Unidas, tal y como lo ha indicado el relator Ian Fry, desarrollen un protocolo adicional enfocado en personas refugiadas por cambio climático que les brinde la protección necesaria. A la fecha, no existen vías suficientes para que las personas desplazadas por los efectos del cambio climático puedan migrar de forma regular a través de

las fronteras, por lo que están expuestas a que sus derechos sean vulnerados.

- **Presionar a los Estados parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Acuerdo de París para que reconozcan a las personas refugiadas por el cambio climático en sus leyes nacionales.** La comunidad internacional debería fungir como un mecanismo de presión para que los países que se han comprometido con los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, al igual que aquellos que han demostrado compromisos de mitigación, incluyan protecciones más amplias, de preferencia el reconocimiento de la condición de refugiado para las personas desplazadas por los efectos del cambio climático. Esta presión debería estar enfocada, en un primer momento, en los países del G20, ya que sus integrantes son los que más emisiones de Gases de Efecto Invernadero emiten y se han beneficiado económicamente a costa de la crisis climática.
- **Promover inversiones financieras que apoyen a personas migrantes que han sido afectadas por el cambio climático.** El Acuerdo de París estableció un mecanismo financiero de pérdidas y daños que bien podría ser utilizado para apoyar a las personas refugiadas por cambio climático y a quienes hayan sido afectadas por el cambio climático y necesiten fondos para rehacer sus vidas.

A topographic map background with contour lines and elevation markers. The map is rendered in a light beige color against a dark beige background. The contour lines are irregular and wavy, representing the terrain's elevation. Several contour lines are labeled with numbers: 580, 600, 620, 640, 660, 680, 700, 720, 740, and 760. There are also several small crosshair symbols scattered across the map. In the center, there is a large, irregularly shaped area with a dashed border, possibly representing a specific site or boundary. The overall style is clean and minimalist.

— 06 —

ANEXOS

Anexo I. Propuesta de modificación al Reglamento de la Ley de Migración para otorgar garantías jurídicas de protección para las personas desplazadas por los efectos del cambio climático que elijan a México como país de acogida.

Propuesta de modificación al Reglamento de la Ley de Migración

Texto vigente del Reglamento de la Ley de Migración	Propuesta de modificación del Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI)
<p>Artículo 144</p> <p>La autoridad migratoria podrá autorizar por razones humanitarias mediante acta de internación debidamente fundada y motivada, el ingreso de personas extranjeras que no cumplan con alguno de los requisitos de internación y se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Por causa humanitaria, a la persona extranjera que, por riesgo a la salud o vida propias, o por su situación de vulnerabilidad no pueda ser devuelto a su país de origen, o no pueda continuar con su viaje, o...</p>	<p>Artículo 144.</p> <p>La autoridad migratoria podrá autorizar por razones humanitarias mediante acta de internación debidamente fundada y motivada, el ingreso de personas extranjeras que no cumplan con alguno de los requisitos de internación y se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Por causa humanitaria, a la persona extranjera que, por riesgo a la salud o vida propias, o por su situación de vulnerabilidad, incluyendo efectos adversos del cambio climático, no pueda ser devuelto a su país de origen, o no pueda continuar con su viaje, o...</p>

Anexo II. Recomendaciones específicas al Estado mexicano.

Reconocer que el cambio climático tiene un impacto en el desplazamiento interno e internacional.

Acción específica	Tipo de acción	Entidades responsables
Elaborar diagnósticos sobre el impacto del cambio climático en la movilidad humana en México desde una perspectiva de género, que sirvan para identificar los problemas y necesidades de la población, y propongan soluciones desde un enfoque de protección y garantía de derechos humanos.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. - Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. - Instituto Nacional de Migración.
Mejorar la forma en la que la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados presenta sus informes periódicos, generando un sitio que concentre estadísticas desglosadas al menos por mes, sexo, edad (otras características sociodemográficas como discapacidad, adscripción a un pueblo indígena o afrodescendiente, etcétera), lugar de solicitud de reconocimiento, nacionalidad, y supuesto por el que se reconoce a las personas y resolución. En formato accesible para su uso, por ejemplo, xls o csv.	Específica	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Establecer protecciones jurídicas más allá de las visas humanitarias por desastres.

Acción específica	Tipo de acción	Dependencias y entidades responsables
Identificar los obstáculos que impiden que las personas que no puedan regresar a sus países debido a las pérdidas y daños vinculados al cambio climático accedan a regularización migratoria, a través de la elaboración de un diagnóstico.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. - Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. - Instituto Nacional de Migración.
Modificar el Reglamento de la Ley de Migración en su artículo 144 (fracción IV) para asegurar que el otorgamiento de la regularización migratoria por razones humanitarias incluya los efectos adversos del cambio climático como una de las hipótesis previas para su expedición.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. - Instituto Nacional de Migración.
Elaborar lineamientos que amplíen los criterios/supuestos para la expedición de documentación migratoria por razones humanitarias relacionadas a los efectos adversos del cambio climático.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. - Instituto Nacional de Migración.
Aumentar las vías de migración regular para personas desplazadas por cambio climático a través del establecimiento de corredores humanitarios; de la exención de visados a grupos de población concretos; de la reagrupación familiar y adopción de medidas de protección temporal que permitan a los familiares reunirse con un pariente en un país seguro.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. - Instituto Nacional de Migración.

Adoptar una interpretación de la Declaración de Cartagena y en consecuencia de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político que realmente proteja a las personas por el cambio climático.

Acción específica	Tipo de acción	Dependencias y entidades responsables
Promover la modificación del artículo 13 de la Ley de Migración tomando como referencia los estándares internacionales y regionales en materia de cambio climático y derechos humanos.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas - Instituto Nacional de Migración
Elaborar lineamientos para consideraciones jurídicas sobre las solicitudes de protección internacional en el contexto de los efectos adversos del cambio climático y los desastres.	Específica	- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
Retomar el análisis interseccional en las solicitudes de protección internacional, particularmente en la situación de las mujeres migrantes sobrevivientes de violencia basada en género.	Específica	- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
Elaborar un compendio de derecho aplicable sobre la aplicación de la definición ampliada (II del artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político) en el otorgamiento de la condición de persona refugiada por motivos de efectos adversos del cambio climático.	Específica	- Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Emitir jurisprudencia respecto a la aplicación de la definición ampliada (II del artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político) en el otorgamiento de la condición de persona refugiada por motivos de efectos adversos del cambio climático.	Específica	- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Concretar protecciones específicas para mujeres y niñas migrantes cuya vida ha sido afectada por el cambio climático.

Acción específica	Tipo de acción	Dependencias y entidades responsables
Fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia y medios de impugnación idóneos y eficaces para la protección de los derechos de niñas y mujeres en contextos de movilidad.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscalía General de la República (Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes) - Fiscalías Estatales. - Instituto Nacional de las Mujeres - Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. - Institutos estatales de las mujeres. - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. - Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. - Instituto Nacional de Migración.
Eliminar el requisito de documentación migratoria para acceder a servicios de salud.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Salud. - Secretarías estatales de salud. - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. - Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. - Instituto Nacional de Migración.
Normalizar y flexibilizar los requisitos para el acceso de las mujeres y las niñas en situación de movilidad a la educación, para garantizarles el acceso y la finalización de sus estudios en todos los niveles educativos.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Educación Pública. - Secretarías estatales de educación. - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. - Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. - Instituto Nacional de Migración.
Diseñar e implementar programas que ofrezcan acceso a oportunidades laborales y de capacitación para la población en general y para las mujeres en contextos de movilidad, bajo los estándares internacionales en materia de derechos laborales.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - Secretarías estatales del trabajo. - Empleadoras y empleadores. - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. - Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. - Instituto Nacional de Migración.
Coordinar, planificar y ejecutar políticas públicas que permitan a las mujeres en situación de movilidad acceder al mercado financiero y al sistema bancario, ya sea flexibilizando requisitos u otorgando documentos.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Banco de México. - Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. - Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. - Instituto Nacional de Migración.

The background of the page is a topographic map with white contour lines on a red background. The map shows various elevation levels with labels such as 580, 600, 620, 640, 660, 680, 700, 720, 740, and 760. There are several small white crosses scattered across the map, likely representing specific points of interest or survey markers. The contour lines are irregular and wavy, indicating a complex terrain.

—07—

REFERENCIAS

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2020). *Consideraciones jurídicas sobre las solicitudes de protección internacional en el contexto de los efectos adversos del cambio climático y los desastres*. <https://www.refworld.org/es/leg/general/unhcr/2020/es/123356>.
- (2021). *Climate change and disaster displacement*. Retrieved from <https://www.unhcr.org/en-us/climate-change-and-disasters.html>.
- y Centro de Derechos Humanos de la Universidad de California en Berkeley (2018). *El silencio que cargo: revelando la violencia de género en el desplazamiento forzado* (Informe exploratorio 2018). <https://www.acnur.org/es-es/media/el-silencio-que-cargo-revelando-la-violencia-de-genero-en-el-desplazamiento-forzado>.
- Appelbaum, A. y B. Mawby (2018). "Women and 'New Wars' in El Salvador". *Stability: International Journal of Security & Development*, 7/ (1):18, pp. 1-15. https://www.researchgate.net/publication/329326478_Women_and_%27New_Wars%27_in_El_Salvador.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2021). *Evaluación de los efectos e impactos de la tormenta tropical Eta y el huracán Iota en Honduras*. <https://publications.iadb.org/es/evaluacion-de-los-efectos-e-impactos-de-la-tormenta-tropical-eta-y-el-huracan-iota-en-honduras>.
- Bolaños, B. (2022). "Políticos atrincherados contra la llegada de desplazados climáticos". *Ecós del Camino*, vol. 1. Primera edición. pp. 6-11. <https://indiversidades.juridicas.unam.mx/detalle/193/Revista%20%22Ecós%20del%20Camino%22>.
- Brown, O. (2008). *Migration and climate change*. International Organization of Migration (IOM) Migration Research Series, No. 31. https://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs-31_en.pdf.
- Chindarkar, N. (2012). *Gender and climate change-induced migration: proposing a framework for analysis*. IOP Science. <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1748-9326/7/2/025601/meta>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas* (CEPALSTAT). https://statistics.cepal.org/portal/databank/index.html?lang=es&indicator_id=1837&members=212,21726,26740,21724.
- Consortio de Organizaciones Humanitarias (2021). *Evaluación de la seguridad alimentaria en el Corredor Seco Centroamericano*. https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/honduras.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Evaluacion%20seguridad%20alimentaria%203er%20levantamiento%20vf.pdf.
- Dominguez, A. y G. Mayén (2021). *Perfil de país según igualdad de género para las mujeres guatemaltecas*. http://asies.org.gt/pdf/perfil_de_pais_segun_igualdad_de_genero_guatemala.pdf.
- ECODES (2019). *Perspectiva de género en las migraciones climáticas*. https://migracionesclimaticas.org/wp-content/uploads/2019/11/Informe_ECODES_MC_Perspectiva_de_g%C3%A9nero_en_las_migraciones_clim%C3%A1ticas.pdf.
- Escobar, C. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2022). *5 hallazgos sobre la relación entre migración, género y cambio climático*. <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/5-hallazgos-sobre-la-relacion-entre-migracion-genero-y-cambio-climatico>.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2016). *La búsqueda de agua es a menudo una pérdida de tiempo colosal para las mujeres y las niñas*. <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-b%C3%BAscueda-de-agua-es-menudo-una-p%C3%A9rdida-de-tiempo-colosal-para-las-mujeres-y-ni%C3%BAas>. *~:text=Comunicado%20de%20prensa-,La%20b%C3%BAscueda%20de%20agua%20es%20a%20menudo%20una%20p%C3%A9rdida%20de,y%20las%20ni%C3%BAas%20dice%20UNICEF&text=NUEVA%20YORK%20FESTOCOLMO%20C%2029%20de,colosal%20de%20su%20valioso%20tiempo*.

- (2020). *Entrada en vigor de las reformas a favor de la niñez y adolescencia migrante, solicitantes de asilo y refugiada: “avance histórico en materia de derechos”*. <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/entrada-en-vigor-de-las-reformas-favor-de-la-ni%C3%B1ez-y-adolescencia-migrante> .
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2021). Informe anual de 2021. <https://www.unfpa.org/es/annual-report>.
- Fraga, F. (2020). *Corredor seco Centroamericano: Una visión exploratoria sobre el contexto, las razones y el potencial de una estrategia de creación de empleo en Guatemala y Honduras*. Organización Internacional del Trabajo (OIT). <https://researchrepository.ilo.org/esploro/outputs/encyclopediaEntry/Corredor-seco-Centroamericano/995219102202676>.
- García, J. (8 de febrero de 2020). “La zona cero del cambio climático en América Latina”. *EL PAÍS*. https://elpais.com/sociedad/2020/02/08/actualidad/1581121631_785715.html.
- Global Carbon Atlas (2023). CO2 Emissions. <http://www.globalcarbonatlas.org/es/co2-emissions>.
- González, S. (2017). “El cambio climático desde una perspectiva de género”. *cccBLAB Investigación e Innovación en Cultura*. <https://lab.cccb.org/es/el-cambio-climatico-desde-una-perspectiva-de-genero/>.
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) (2007). *Vulnerabilidad al cambio climático*. https://archive.ipcc.ch/publications_and_data/publications_and_data.shtml.
- (2022). *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability*. <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.
- Islam, S. Nazrul y John Winkel (2017). “Climate Change and Social Inequality”. Working Papers 152, United Nations, Department of Economics and Social Affairs.
- Miklos, T. (2018). *Seguridad nacional y cambio climático: Prospectiva, escenarios y estrategias*. Siglo XXI.
- Misión Permanente de México ante Naciones Unidas (2022). *Participación de México en el Debate General del Foro de Examen de la Migración Internacional (FEMI) 2022*. <https://migrationnetwork.un.org/system/files/docs/Mexico%20Plenary%20Statement.pdf>.
- Mongabay (2021). *Grupo HAME: ocho denuncias por delitos ambientales y más de una década de impunidad en Guatemala*. <https://es.mongabay.com/2021/11/grupo-hame-ocho-denuncias-por-delitos-ambientales-y-mas-de-una-decada-de-impunidad-en-guatemala/#:~:text=Las%20empresas%20vinculadas%20al%20Grupo,acumulan%20en%20el%20pa%C3%ADs%20centroamericano>.
- (2021). *Las grandes mineras rusas y su ambicioso plan de expandirse por Guatemala*. <https://es.mongabay.com/2021/11/las-grandes-mineras-rusas-y-su-ambicioso-plan-de-expandirse-en-guatemala/>.
- (2023). *El Salvador: “La represión hoy es contra quienes se oponen a los proyectos de las industrias extractivas”*. <https://es.mongabay.com/2023/04/el-salvador-represion-defensores-ambientales-mineria-entrevista/>.
- (2021). *Honduras: el país aceitero donde ninguna empresa ha sido sancionada por daños al ambiente*. <https://es.mongabay.com/2021/11/honduras-el-pais-aceitero-donde-ninguna-empresa-ha-sido-sancionada-por-danos-al-ambiente/>.
- Naciones Unidas. (2023). *A/HRC/53/34. Ofrecer opciones jurídicas para proteger los derechos humanos de las personas desplazadas a través de fronteras internacionales debido al cambio climático. Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Ian Fry*. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5334-providing-legal-options-protect-human-rights-persons-displaced>.

- Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA) (2022). *Guatemala. Panorama de necesidades humanitarias 2023*. <https://reliefweb.int/report/guatemala/guatemala-panorama-de-necesidades-humanitarias-2023-diciembre-2022>.
- (2022). *El Salvador. Panorama de necesidades humanitarias 2023*. <https://reliefweb.int/report/el-salvador/el-salvador-panorama-de-necesidades-humanitarias-2023-noviembre-2022>.
- (2022). *Honduras. Panorama de necesidades humanitarias 2023*. <https://reliefweb.int/report/honduras/honduras-panorama-de-necesidades-humanitarias-2023-noviembre-2022>
- Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) (2023). *The Department of State's Bureau of Population, Refugees and Migration Announces New Approach to Address the Impacts of Climate Change on Migration and Displacement*. <https://www.state.gov/the-department-of-states-bureau-of-population-refugees-and-migration-announces-new-approach-to-address-the-impacts-of-climate-change-on-migration-and-displacement/>.
- Organización Internacional para las Migraciones; Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres (2022). *Mapeo sobre migración, medio ambiente y cambio climático en América del Sur*. https://environmentalmigration.iom.int/sites/g/files/tmzbd1411/files/documents/mapeo-sobre-migracion-medio-ambiente-y-cambio-climatico-en-america-del-sur_csm.pdf.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2021). *Corredor Seco: empleo y migración*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_826778.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2022). *Corredor Seco Centroamericano. Construyendo resiliencia*. https://www.fao.org/docs/handinhandlibraries/default-document-library/drycorridor_investmentplan_221006.pdf?sfvrsn=5a353ebe_1.
- OXFAM Internacional (2022). *Rich countries fail to submit ambitious plans to cut emissions: Oxfam reaction*. <https://www.oxfam.org/en/press-releases/rich-countries-fail-submit-ambitious-plans-cut-emissions-oxfam-reaction>.
- Passel, J. y D'Vera Cohn (2019). *Mexicans decline to less than half the U.S. unauthorized immigrant population for the first time*. Pew Research Center. <https://www.pewresearch.org/short-reads/2019/06/12/us-unauthorized-immigrant-population-2017/>.
- Pearse, R. (2016). "Gender and Climate Change". *wires Climate Change*. <https://wires.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/wcc.451>.
- Presidencia de la República EPN (2016). Acuerdo de París: 5 acciones de México. <https://www.gob.mx/epn/articulos/5-compromisos-de-mexico-con-el-acuerdo-de-paris>.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2022). *Preparan Informe Nacional Voluntario sobre avances y prospectiva del Marco de Acción de Sendai en México*. <https://www.undp.org/es/mexico/news/preparan-informe-nacional-voluntario-sobre-avances-y-prospectiva-del-marco-de-acci%C3%B3n-de-sendai-en-m%C3%A9xico>.
- Secretaría de Gobernación (2022). *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2022*. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas/Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2022/Boletin_2022.pdf.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, Dirección General de Temas Globales (2022). *Plan Nacional de Género y Cambio Climático del Gobierno de México*, p. 6. https://platform2020redesign.org/wp-content/uploads/2023/03/mexico_attached1.pdf.

- Servicio de Investigación del Congreso. (2023). *Temporary Protected Status and Deferred Enforced Departure*. <https://sgp.fas.org/crs/homesecc/RS20844.pdf>.
- Solera, E. (2021). *Caracterización del Corredor Seco del Triángulo Norte de Centroamérica. Resumen ejecutivo*. Hábitat para la Humanidad Internacional. <https://www.habitat.org/sites/default/files/documents/Resumen-CorredorSeco-ESP-8Abr22.pdf>.
- Terán, M., N. Argueta y S. Rubio, S. (2020). *Perfil de país según igualdad de género*. San Salvador. *onu Mujeres*. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/09/perfil-de-pais-el-salvador-onu-mujeres#:~:text=El%20Perfil%20de%20pa%C3%ADs%20seg%C3%93n%20la%20gubernabilidad%20democr%C3%A1tica>.
- World Resources Institute (2022). *COP27: Key Takeaways and What's Next* <https://www.wri.org/insights/cop27-key-outcomes-un-climate-talks-sharm-el-sheikh>

Marco legal

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. 28 de julio de 1951.
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Noviembre de 1984.
- Declaración de Brasil, "Un marco de cooperación y solidaridad regional para fortalecer la Protección Internacional De las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe". 3 de diciembre de 2014.
- Ley General de Cambio Climático de 2012. Reformada, *Diario Oficial de la Federación* (DOF) 11 de mayo de 2022. México.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político de 2011. Reformada, *Diario Oficial de la Federación* (DOF) 18 de febrero de 2022. México.
- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. 18 de marzo de 2015.
- Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. 13 de julio de 2018.
- Reglamento de la Ley de Migración de 2012. Ley de Migración. Reformado, *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 23 de mayo de 2014. México.



DESPLAZAMIENTO POR RAZONES CLIMÁTICAS,
*una aproximación desde los derechos
de las mujeres*

imumi

Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.